

Hospital Regional de Alta Especialidad de la Península de Yucatán**Gestión Financiera**

Auditoría De Cumplimiento: 2023-1-12NBS-19-0154-2024

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 154

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023 en consideración de lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera de los ingresos y egresos de los recursos públicos federales, así como de sus operaciones vinculadas, para verificar que se captaron, recaudaron, determinaron, administraron, controlaron, registraron, ejercieron, pagaron y se presentaron en los estados financieros y en la Cuenta Pública, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Alcance

	INGRESOS	EGRESOS
	Miles de Pesos	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	1,399,600.5	1,399,600.5
Muestra Auditada	1,399,600.5	1,141,379.7
Representatividad de la Muestra	100.0%	81.6%

El universo de ingresos se integró por 1,399,600.5 miles de pesos, conformados por 1,393,955.2 miles de pesos de recursos fiscales, y 5,645.3 miles de pesos de ingresos propios, los cuales se obtuvieron por la prestación de servicios médicos hospitalarios al público en general y a derechohabientes de otras instituciones de salud mediante la formalización de convenios, así como a los ingresos generados por el arrendamiento de espacios, entre otros, correspondientes al total de los recursos reportados en el Estado Analítico de Ingresos de la Cuenta Pública 2023, de los cuales se revisó el 100.0%.

Del universo de egresos, por 1,399,600.5 miles de pesos, correspondientes al total presentado como gastos en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación por Objeto del Gasto de la Cuenta Pública 2023, se revisaron 1,141,379.7 miles de pesos, el 81.6%, como se muestra a continuación:

INTEGRACIÓN DE LA MUESTRA, 2023

(Miles de pesos)

Concepto	Importe	Muestra	%
Servicios Personales	833,465.2	833,465.2	100.0%
Materiales y Suministros	102,668.6	28,548.5	27.8%
Servicios Generales	<u>463,466.7</u>	<u>279,366.0</u>	<u>60.3%</u>
Suma	1,399,600.5	1,141,379.7	81.6%

FUENTE: Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación por Objeto del Gasto de la Cuenta Pública 2023.

Antecedentes

El Hospital Regional de Alta Especialidad de la Península de Yucatán (HRAEPY) se creó mediante Decreto de fecha 29 de noviembre de 2006 como un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, sectorizado a la Secretaría de Salud, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

El objeto social del HRAEPY es proveer servicios médicos de alta especialidad con enfoque regional; su función principal es proporcionar servicios médicos quirúrgicos, ambulatorios y hospitalarios de alta especialidad que se regirán por criterios de universalidad y gratuidad, acorde a las condiciones socioeconómicas de los usuarios.

El 11 de octubre de 2023 mediante decreto, se ordenó la desincorporación por fusión del HRAEPY con el organismo Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), por lo que las unidades de administración y finanzas o equivalentes del Hospital, serían las responsables del proceso de transferencia de los recursos humanos, presupuestarios, financieros y materiales al IMSS-BIENESTAR, de conformidad con las "Bases para el proceso de desincorporación por fusión del centro y los hospitales regionales de alta especialidad que se indican con el IMSS-BIENESTAR" publicado el 16 de octubre de 2023 en el Diario Oficial de la Federación (DOF).

De lo anterior, el 3 de mayo de 2024 se publicaron en el DOF, las modificaciones al Estatuto Orgánico del IMSS-BIENESTAR, y se establecieron las facultades y atribuciones de las coordinaciones en cada uno de los Hospitales Regionales de Alta Especialidad.

Resultados

1. Control Interno

Con el fin de verificar que durante 2023, el Hospital Regional de Alta Especialidad de la Península de Yucatán (HRAEPY) contó con controles internos para el logro de sus objetivos y que éstos se implementaron conforme a las políticas y procedimientos autorizados, se aplicó el cuestionario de control interno y la cédula de autoevaluación con base en el Marco Integral de Control Interno (MICI) del Sistema Nacional de Fiscalización y el Acuerdo por el

que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno. Además, se analizó la información y documentación proporcionada por el HRAEPY, con lo cual se determinó lo siguiente:

➤ Ambiente de control

El marco normativo aplicable al control interno el HRAEPY contó con las disposiciones normativas, como son el Manual de Organización y el Estatuto Orgánico en los que se establecieron las bases para la organización, las facultades y funciones de las áreas que componen del Hospital.

➤ Administración de riesgos

Durante 2023, el HRAEPY elaboró el Programa de Trabajo para la Administración de Riesgos (PTAR), en el cual se incluyeron todas las áreas; en este documento se describió el riesgo, la clasificación de riesgo, el grado de impacto, la probabilidad de ocurrencia, la estrategia, el factor de riesgo, la descripción de la acción de control, el responsable y los medios de verificación, con el fin de alcanzar las metas y objetivos institucionales. Sin embargo, mediante el “Reporte de avances trimestral del programa de trabajo de administración de riesgos”, el Órgano Interno de Control (OIC) realizó la evaluación al PTAR 2023, en donde determinó que de las 22 acciones de control comprometidas, se concluyeron 15, el 68.2% de cumplimiento, y de las siete pendientes correspondientes al riesgo de TIC’S emitió la recomendación de transferirlas al de “Información suficiente para la toma de decisiones por pérdida de información digital y documental”.

➤ Actividades de control

El HRAEY dio a conocer los procesos y permisos en el manejo de la información mediante el documento “Políticas de Seguridad de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones” para detectar las amenazas de seguridad e implementar estrategias, y establecer el marco normativo de seguridad. Entre los sistemas informáticos y de control se destacan los siguientes: ContPaqi para el registro contable, Enterprise TS y HEXABANK para el servicio integral y banco de sangre, BPM Puntual y THEOS para el registro de asistencia y la nómina de los trabajadores.

➤ Información y comunicación

El HRAEPY estableció en el Manual de Organización Específico que los directores generales tienen la facultad de formular los presupuestos de la entidad y presentarlos para su aprobación al Órgano de Gobierno, así como evaluar los resultados de los apartados contables, presupuestarios, administrativos y de transparencia.

➤ Supervisión

El HRAEPY elaboró un Informe de avances y resultados, en el que se presentó la atención médica y el mejoramiento de la capacidad humana e infraestructura, así como de

promocionar la prevención de enfermedades relacionadas al tercer nivel de atención médica. Asimismo, el Hospital evaluó el Sistema de Control Interno Institucional, en donde se enlistaron las acciones de mejora. Además, el OIC informó que practicó auditorías internas, de las cuales emitió 15 observaciones que están por atender al cuarto trimestre del 2023.

En conclusión, en 2023 el HRAEPY contó con la normativa para su gestión en materia de control interno, con un PTAR en el que se identificaron los riesgos y la metodología para su administración, así como las acciones de control, lo que le permitió cumplir con el 84.2% en la mitigación de riesgos.

2. Presentación en la Cuenta Pública

Presupuesto asignado y adecuaciones presupuestarias

El 28 de noviembre de 2022 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, en el que se indicó el techo de gasto presupuestal para el Hospital Regional de Alta Especialidad de la Península de Yucatán (HRAEPY) por 1,247,095.7 miles de pesos, importe que se le informó a la Secretaría de Salud mediante el oficio núm. DGPYP-2310-2022 del 13 de diciembre de 2022, así como el calendario del gasto para su distribución por capítulo.

Se verificó que el HRAEPY tuvo una ampliación neta de recursos por 168,859.5 miles de pesos, mediante 119 adecuaciones presupuestales para cubrir los compromisos de pago de acuerdo con sus necesidades, por lo que al cierre de 2023, el presupuesto modificado fue de 1,415,955.2 miles de pesos de recursos fiscales.

Conciliación contable-presupuestal de ingresos y egresos

A fin de verificar que los ingresos y egresos reportados en los estados financieros del HRAEPY se registraron y presentaron en la Cuenta Pública 2023, se revisó la conciliación contable-presupuestal de los ingresos y de los egresos, de la forma siguiente:

CONCILIACIÓN DE LOS INGRESOS PRESUPUESTARIOS Y CONTABLES CON LOS EGRESOS PRESUPUESTARIOS Y CONTABLES,
2023

(Miles de pesos)

Concepto	Subtotal	Total
Total de ingresos presupuestarios		1,399,600.5
(+) Ingresos contable no presupuestarios		157,176.0
Ingresos financieros	0.5	
Otros ingresos contables no presupuestarios	157,175.5	
(-) Ingresos presupuestarios no contables		0.0
Total de ingresos contables		1,556,776.6
Egresos presupuestarios		1,399,600.5
(-) Egresos presupuestarios no contables		0.0
(+) Gastos contables no presupuestales		147,583.5
Estimaciones, depreciaciones, deterioros, obsolescencia y amortizaciones	15,010.5	
Provisiones	4,126.1	
Otros gastos	4,445.4	
Otros gastos contables no presupuestarios	124,001.5	
(=) Total gastos contables		1,547,184.1

FUENTE: Conciliación contable-presupuestal del ejercicio 2023.

En las notas presupuestales presentadas en la Cuenta Pública 2023, se indicó que los “Otros ingresos contables no presupuestarios” se integraron por 231.8 miles de pesos por el arrendamiento de cafetería; 1,324.1 miles de pesos por arrendamiento de enseñanza; 2,589.8 miles de pesos por bonificaciones y descuentos; y 148,250.5 miles de pesos por concepto de otros ingresos y beneficios varios, como donaciones de medicamentos y material de curación. Sin embargo, se determinó una diferencia de 4,779.3 miles de pesos respecto de lo reportado en la conciliación por 157,175.5 miles de pesos.

En relación con los otros gastos contables no presupuestarios por 124,001.5 miles de pesos, se constató que correspondieron a pasivos de ejercicios anteriores por 53,515.5 miles de pesos, disminución de inventarios por 22,650.2 miles de pesos, provisiones de pasivos (demandas y juicios) por 34,994.1 miles de pesos, donaciones por 11,088.9 y otros gastos por 1,752.8 miles de pesos

Por lo anterior, se constató que las conciliaciones de los ingresos y egresos presupuestarios y contables presentadas por el HRAEPY en la Cuenta Pública de 2023 contaron con la documentación soporte que acredita las partidas y las cuentas contables conciliadas.

Ingresos

En el reporte de ingresos a flujo de efectivo de la Cuenta Pública 2023, el HRAEPY registró 1,399,600.5 miles de pesos, como se presenta a continuación:

INGRESOS DE FLUJO DE EFECTIVO DE LA CUENTA PÚBLICA, 2023
(Miles de pesos)

Rubro de ingreso	Estimado	Ampliaciones/ reducciones	Modificado	Recaudado	Diferencia
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	22,000.0	0.0	22,000.0	5,645.3	-16,354.7
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	<u>1,225,095.7</u>	<u>168,859.5</u>	<u>1,393,955.2</u>	<u>1,393,955.2</u>	<u>0.0</u>
Total	1,247,095.7	168,859.5	1,415,955.2	1,399,600.5	-16,354.7

FUENTE: Reporte de ingresos de flujo de efectivo de la Cuenta Pública 2023.

Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos

Los 5,645.3 miles de pesos registrados como ingresos por la venta de bienes y prestación de servicios correspondieron a los servicios médicos hospitalarios que brindó el HRAEPY al público en general y a otros derechohabientes mediante la suscripción de convenios; por la renta de espacios como cafetería y enseñanza; por el pago de cuentas por cobrar de ejercicios anteriores, así como por donaciones.

La diferencia por 16,354.7 miles de pesos entre los ingresos modificados y recaudados correspondió a recursos que no fueron captados durante 2023; el HRAEPY informó que de conformidad con lo programado por 22,000.0 miles de pesos de recursos propios por servicios que prestó el Hospital, la poca captación de los recursos se debió principalmente a los decretos de gratuidad en los servicios médicos y hospitalarios.

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios de enero a diciembre de 2023 y auxiliares contables, se constató que los importes coincidieron con los reportados en la Cuenta Pública al 31 de diciembre de 2023, y que su registro contable se realizó conforme al Manual de Contabilidad Gubernamental y la Guía Contabilizadora.

Transferencias del Gobierno Federal

En el ejercicio 2023, el HRAEPY obtuvo recursos por 1,393,955.2 miles de pesos, amparados con 3,420 Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC), e integrados como sigue:

INTEGRACIÓN DE LOS INGRESOS FISCALES DEL HRAEPY, 2023
(Miles de Pesos)

Capítulo	CLC		Total Recaudado
	Cantidad	Importe	
1000 Servicios Personales	2,322	833,465.2	833,465.2
2000 Materiales y Suministros	437	101,235.6	101,235.6
3000 Servicios Generales	<u>661</u>	<u>459,254.4</u>	<u>459,254.4</u>
Total	3,420	1,393,955.2	1,393,955.2

FUENTE: Reporte de las Cuentas por Liquidar Certificadas y reintegros del HRAEPY en 2023.

Se constató que durante 2023 no se realizaron reintegros a la Tesorería de la Federación, ya que los recursos recibidos se devengaron y ejercieron en su totalidad; asimismo, los 1,393,955.2 miles de pesos coincidieron con los reportados en los estados financieros dictaminados y en la Cuenta Pública, y que el registro contable se realizó de conformidad con la normativa.

Cuentas bancarias

Durante 2023, el HRAEPY administró los recursos fiscales del pago de la nómina en una cuenta bancaria, y los recursos propios en cuatro cuentas bancarias. Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, se verificó que se obtuvieron rendimientos financieros por los ingresos propios por 0.5 miles de pesos, los cuales se utilizaron para cubrir gastos de operación de la entidad, y coincidieron con los reportados en la Cuenta Pública y con la información contable del ejercicio fiscal 2023.

Cuentas por Cobrar

En el rubro de “Cuentas por cobrar a corto plazo” del Estado de Situación Financiera presentado en la Cuenta Pública 2023, al 31 de diciembre de ese ejercicio, el HRAEPY reportó un saldo de 9,431.9 miles de pesos, integrados de la manera siguiente:

ANTIGÜEDAD DE LAS CUENTAS POR COBRAR A CORTO PLAZO, 2023 (Miles de pesos)				
Concepto	Antigüedad de saldos			Saldo
	Menor o igual que 365 días	Mayor a 365 días		
Público en general	0.0	644.7		644.7
Dependencias y entidades				
Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias Ismael Cosío Villegas	89.1	0.0		89.1
Fondo de Salud para el Bienestar	0.0	2,188.6		2,188.6
IMSS Quintana Roo	0.0	21.0		21.0
IMSS (UMAE T-1)	2,373.1	0.0		2,373.1
Municipio de Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo	0.0	81.8		81.8
Sanatorio Naval Yucalpetén	0.0	283.8		283.8
Secretaría de Salud	2,000.0	0.0		2,000.0
Servicios Integrales de Alimentación del Ste, S.A.	<u>5.9</u>	<u>22.0</u>		<u>27.9</u>
	Subtotal	4,468.1	3,241.9	7,710.0
Cartas Compromiso	<u>743.4</u>	<u>978.5</u>		<u>1,721.9</u>
	Total	5,211.5	4,220.4	9,431.9

FUENTE: Integración de cuentas por cobrar a corto plazo al 31 de diciembre de 2023.

Se constató que de los 9,431.9 miles de pesos correspondieron a los adeudos por 5,211.5 miles de pesos con antigüedad menor de un año, y 4,220.4 miles de pesos a adeudos mayores de un año. El hospital informó que el adeudo por concepto de público en general

por 644.7 miles de pesos correspondió a saldos por depurar derivados de ejercicios anteriores (2018). Conviene mencionar que el HRAEPY no acreditó las acciones de cobro realizadas durante 2023 para el seguimiento de la cartera, en incumplimiento de las Bases 5.1 y 5.2 de las Normas y bases para la cancelación de cuentas incobrables a cargo de terceros y a favor del Hospital Regional de Alta Especialidad de la Península de Yucatán.

Egresos

De acuerdo con el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación por Objeto del Gasto Armonizado de la Cuenta Pública 2023, el presupuesto se ejerció como sigue:

ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS EN CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO ARMONIZADO, 2023
(Miles de pesos)

Capítulo	Concepto	Aprobado	Ampliaciones / reducciones	Modificado	Pagado	Economías
1000	Servicios Personales	717,027.9	116,437.3	833,465.2	833,465.2	0.0
2000	Materiales y Suministros	19,957.5	86,460.0	106,417.5	102,668.6	3,748.9
3000	Servicios Generales	415,518.2	60,554.3	476,072.5	463,466.7	12,605.8
7000	Inversiones financieras y otras provisiones	<u>94,592.0</u>	<u>-94,592.0</u>	<u>0.0</u>	<u>0.0</u>	<u>0.0</u>
	Total Gasto	1,247,095.6	168,859.6	1,415,955.2	1,399,600.5	16,354.7

FUENTE: Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación por Objeto del Gasto de la Cuenta Pública 2023.

Al respecto, se constató que los 1,399,600.5 se conformaron por 5,645.3 miles de pesos de ingresos propios, y 1,393,955.2 miles de pesos de recursos fiscales. También se verificó que se registraron los gastos efectivamente pagados en el 2023, y coincidieron con los reportados en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación por Objeto del Gasto de la Cuenta Pública 2023.

Con la revisión de las notas a los estados financieros se constató que las economías reportadas por 16,354.7 miles de pesos correspondieron a los ingresos que no fueron captados durante 2023.

Pasivo circulante

En el Estado de Situación Financiera de la Cuenta Pública 2023, el HRAEPY reportó 42,104.3 miles de pesos como pasivo circulante, no obstante la Dirección de Administración y Finanzas del HRAEPY informó a la Dirección General de Programación y Presupuesto del IMSS Bienestar las cifras previas y definitivas de las obligaciones pendientes de pago por los pasivos de compromisos devengados al 31 de diciembre de 2023 por 43,396.2 miles de pesos, mediante los oficios del 15 de febrero y 4 de abril de 2024, por lo que se determinó una diferencia de 1,291.9 miles de pesos, sin que el hospital proporcionara las aclaraciones

correspondientes, en incumplimiento de los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 10 párrafo último, 121 y 122 de su Reglamento, así como el 44, 45 y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Registro de las operaciones

Se constató que para registrar las pólizas y generar los auxiliares y reportes, el área contable utiliza el programa ContPaqi¹. Además, se identificó que las áreas médicas controlan sus operaciones mediante formatos, listas, reportes o archivos en Excel; para el servicio integral de laboratorio y banco de sangre se utilizaron los sistemas del proveedor denominados “Enterprise TS” y “HEXABANK”; en cuanto al suministro de medicamentos e insumos, cada mes el departamento de almacén reporta las entradas y las salidas de los productos adquiridos, los cuales son contabilizados por el Departamento Contable en el sistema ContPaqi. La Subdirección de Recursos Humanos utiliza los sistemas informáticos “BPM-Puntual” para registrar las entradas y salidas de los empleados por medios electrónicos, como los lectores de huellas dactilares, para la aplicación de descuentos y estímulos, así como el sistema THEOS WorkStation 2000 para la generar la nómina.

Asimismo, se constató que el hospital no cuenta con un sistema contable armonizado que le permita registrar de manera automática y en tiempo real las operaciones contables y presupuestarias, y que genere información que coadyuve a la toma de decisiones, a la transparencia, a la programación con base en resultados, a la evaluación y a la rendición de cuentas, y facilite el registro y control de los inventarios de los bienes, en incumplimiento de los artículos 16, 19 y 22 de la Ley de Contabilidad Gubernamental.

Muestra de contratos (ver resultados 4 al 13)

Para la revisión de los egresos del Hospital, se seleccionaron 10 contratos por 307,914.5 miles de pesos, como se muestra en el cuadro siguiente:

¹ ContPaqi: Software que controla y analiza la información contable, fiscal y financiera.

MUESTRA DE LOS CONTRATOS PAGADOS EN EL EJERCICIO FISCAL 2023
(Miles de pesos)

Cons.	Partida	Número de contrato	Proveedor	Importe Revisado
1	25301	CE-012NBS001-E162-2022	Janssen Cilag de México, S. de R.L. de C.V.	16,190.8
2	25301	CE-012NBS001-E162-2022	Novartis Farmacéutica, S.A. de C.V.	6,379.6
3	25401	LA-12-NBS-012NBS001-N-91-2023/001	Hi Tec Medical Peninsular, S.A. de C.V.	5,978.1
4	33801	LA-12-NBS-012NBS001-N-38-2023/001	Splash Wash Mantenimiento y Limpieza Especializada, S. de R.L. de C.V.	7,716.7
5	33901	LA-012NBS001-E152-2022/001	Distribución Integral Sureste, S.A. de C.V.	7,635.3
6	33901	LA-0112NBS001-E147-2022/001	Distribución Integral Sureste, S.A. de C.V.	77,242.2
7	33901	LA-012NBS001-E146-2022/01	Medical Life Supply, S.A de C.V.	116,511.5
8	33901	LA-12-NBS-012NBS001-N-100-2023/001	Medical Life Supply, S.A de C.V.	56,587.2
9	35701	LA-12-NBS-012NBS001-N-26-2023/01	Kone México, S.A. de C.V.	363.6
10	35801	AA-12-NBS-012NBS001-N2-24-2023/01	Grupo Pulizia Servicios Empresariales, S.A. de C.V.	<u>13,309.5</u>
Total				307,914.5

FUENTE: Base de contratos pagados a diciembre de 2023 proporcionada por el Hospital Regional de Alta Especialidad de la Península de Yucatán (HRAEPY).

Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada proporcionó diversas argumentaciones, así como documentación certificada de cuyo análisis se concluyó que el resultado se solventa parcialmente, toda vez que mediante nota informativa del 5 de diciembre de 2024, el Subdirector de Recursos Financieros del HRAEPY informó que la diferencia determinada entre la conciliación contable-presupuestal de ingresos y egresos y las notas presupuestales presentadas en la Cuenta Pública 2023, correspondió a importes que no fueron considerados por el despacho auditor externo previos a la elaboración del dictamen y a montos que incluyeron el IVA y, proporcionó la integración de los conceptos que conformaron la diferencia determinada con lo que se constató que corresponden a lo reportado en la conciliación contable-presupuestal presentada en la Cuenta Pública 2023, por lo que la observación queda solventada.

Con relación a que no se presentaron las acciones de cobro realizadas durante 2023 para el seguimiento de los adeudos mayores de un año, el Subdirector de Recursos Financieros del HRAEPY informó que no se realizaron acciones de cobro con las Instituciones con las que se tiene convenio, ya que éstas cumplían con el depósito de los compromisos contraídos con el Hospital de acuerdo con su asignación presupuestal y que, a la fecha, se continúa reforzando el proceso de cobro en conjunto con el IMSS-Bienestar. Sin embargo, lo descrito incumple con las Bases 5.1 y 5.2 de las Normas y bases para la cancelación de cuentas incobrables a cargo de terceros y a favor del Hospital Regional de Alta Especialidad de la Península de Yucatán, por lo que la observación prevalece.

Con relación a la diferencia determinada entre pasivo circulante reportado en Estado de Situación Financiera y lo reportado a la Dirección General de Programación y Presupuesto

(DGPYP) del IMSS Bienestar, el hospital informó que lo reportado a la DGPYP obedeció a las cifras preliminares reportadas a la Secretaría de Salud, previo a cifras definitivas de la Cuenta Pública 2023 y posteriormente enviado a la Dirección General de Programación y Presupuesto del IMSS-Bienestar, sin embargo, no proporcionó documentación que soporte la diferencia determinada, por lo que la observación prevalece.

En cuanto a que el hospital no cuenta con un sistema contable que le permita registrar de manera automática y en tiempo real las operaciones contables y presupuestarias, el hospital informó que durante 2023 se intentó implementar el Sistema "SAAGC.NET" como armonizador contable-presupuestal, sin embargo, después de varias pruebas y procesos, el proveedor no pudo cumplir con el sistema de acuerdo con los lineamientos emitidos por el Manual de Contabilidad Gubernamental, por lo anterior, la observación prevalece.

En síntesis, se observó lo siguiente:

- El Hospital no acreditó las acciones de cobro realizadas durante 2023 para el seguimiento de los adeudos mayores de un año por 4,220.4 miles de pesos.
- La entidad no proporcionó la documentación soporte de la diferencia determinada por 1,291.9 miles de pesos entre lo reportado en el Estado de Situación Financiera, por concepto de pasivo circulante, y lo reportado en el oficio con fecha del 4 de abril de 2024 a la Dirección General de Programación y Presupuesto del IMSS Bienestar, como las cifras definitivas de las obligaciones pendientes de pago por los pasivos de compromisos devengados al 31 de diciembre de 2023.
- El hospital no cuenta con un sistema contable que le permita registrar de manera automática y en tiempo real las operaciones contables y presupuestarias, conforme a lo previsto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

2023-9-47AYO-19-0154-08-001

Promoción de Responsabilidad Administrativa

Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, no acreditaron las acciones de cobro realizadas durante 2023 para el seguimiento de los adeudos mayores de un año; no proporcionaron la documentación soporte de la diferencia determinada entre lo reportado en el Estado de Situación Financiera, por concepto de pasivo circulante y lo reportado en el oficio con fecha del 4 de abril de 2024 con las cifras definitivas de las obligaciones pendientes de pago por los pasivos de compromisos devengados al 31 de diciembre de 2023; no implementaron un sistema contable armonizado que le permita registrar de manera automática y en tiempo real las operaciones contables y presupuestarias; no proporcionaron el soporte documental de las

diferencias determinadas entre la nómina y el presupuesto pagado reportado en Cuenta Pública 2023 ni la diferencia determinada entre lo reportado en el rubro servicios personales del Estado de Actividades y la base de la nómina y registraron partidas por conceptos de nómina en cuentas contables diferentes a las establecidas en el Catálogo de cuentas del Hospital, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 54; de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 16, 19, 22, 33, 37, 40, 44, 45 y 52 y del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 122.

3. Servicios Personales

Mediante el oficio núm. DGPYP-2310-2022 del 13 de diciembre de 2022, la Secretaría de Salud le comunicó al Hospital Regional de Alta Especialidad de la Península de Yucatán (HRAEPY) un presupuesto autorizado para el capítulo 1000 “Servicios Personales, por 717,027.9 miles de pesos. Durante 2023 se realizaron 98 adecuaciones presupuestarias por 116,437.3 miles de pesos, como se detalla a continuación:

ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS
EN CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO, 2023

(Miles de pesos)

Capítulo	Concepto	Aprobado	Ampliaciones/ reducciones	Modificado	Devengado	Pagado
1000	Servicios Personales	717,027.9	116,437.3	833,465.2	833,465.2	833,465.2

FUENTE: Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación por Objeto del Gasto de la Cuenta Pública 2023.

En la Cuenta Pública 2023 se reportó un presupuesto modificado y pagado por 833,465.2 miles pesos, y en la nómina del personal del Hospital se reportaron 726,344.4 miles de pesos, por lo que se determinó una diferencia de 107,120.8 miles de pesos, de la manera siguiente:

COMPARATIVO DE NÓMINA Y EL PRESUPUESTO PAGADO REPORTADO EN CUENTA PÚBLICA 2023
(Miles de pesos)

Partida	Descripción de la partida	Integración nómina	Presupuesto pagado	Diferencia
11301	Sueldo base	283,453.8	264,424.1	19,029.7
12201	Remuneraciones al personal eventual	0.00	92,986.6	-92,986.6
13101	Prima quinquenal	2,599.4	2,792.9	-193.5
13201	Prima vacacional	10,128.1	10,436.5	-308.4
13202	Aguinaldo	42,581.8	32,530.3	10,051.5
13301	Pago por tiempo extra	1,105.7	1,412.0	-306.3
13407	Compensación adicional por servicios especiales	47,861.9	33,901.6	13,960.3
13410	Ayuda p/gastos de actualización	121,182.8	104,585.0	16,597.8
14000	Seguridad social	0.0	75,655.0	-75,655.0
15401	Prestaciones Condiciones Generales de Trabajo	3,048.7	6,719.2	-3,670.5
15402	Compensación garantizada	9,613.6	10,106.3	-492.7
15403	Asignaciones adicionales al sueldo	50,161.4	44,241.7	5,919.7
15901	Asignación bruta	145,370.4	142,671.8	2,698.6
17102	Estímulos al personal operativo	<u>9,236.8</u>	<u>11,002.2</u>	<u>-1,765.4</u>
	Total	726,344.4	833,465.2	-107,120.8

FUENTE: Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación por Objeto del Gasto de la Cuenta Pública 2023 y nómina del HRAEPY.

Además, se comprobó que la entidad retuvo y enteró 68,687.9 miles pesos por concepto de cuotas y aportaciones de seguridad social; 62,639.4 miles de pesos por cuotas y aportaciones al seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez; 45,280.2 miles de pesos al Fondo de la Vivienda, y 124,929.1 miles de pesos del Impuesto sobre la Renta (ISR).

Asimismo, en el Estado de Actividades presentado en la Cuenta Pública 2023 se reportaron 848,241.7 miles de pesos, monto mayor en 121,897.3 miles de pesos a los 726,344.4 miles de pesos de la integración de nómina.

Además, se constató que el registro de tres conceptos de percepciones en las partidas presupuestarias no correspondieron al Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal ni a los catálogos de cuentas y de percepciones y deducciones del HRAEPY, en incumplimiento de los artículos 37 y 52 de la Ley de Contabilidad Gubernamental.

Se analizaron la base de datos del pago de remuneraciones, los catálogos de categorías y tabuladores de sueldos y salarios; de lo que se constató que el HRAEPY pagó la nómina mediante 23 quincenas ordinarias, y se comprobó lo siguiente:

- No se realizaron pagos por remuneraciones mayores que las del Presidente de la República de acuerdo con la normativa.

- Se realizaron cuatro pagos a cuatro empleados por 28.0 miles de pesos por medio de cheque.
- Se realizó un pago a un empleado por concepto de sueldo por 4.6 miles pesos, después de la fecha de su baja.
- Se realizó un pago a un empleado por concepto de sueldo por 12.7 miles de pesos, durante el periodo de licencia sin goce de sueldo.

Al respecto, el hospital informó que los pagos posteriores se debieron a pagos retenidos por faltas del personal que se liberaron mediante cheque, del proceso y las fechas de pago por la baja por defunción, y por la reanudación de actividades después de la licencia sin goce de sueldo.

Además, se realizaron pagos a 84 empleados por conceptos superior al tabulador autorizado por 1,504.8 miles de pesos, como sigue:

- 715.6 miles de pesos por concepto de sueldo.
- 381.1 miles de pesos por asignación bruta.
- 289.7 miles de pesos por ayuda por gastos de actualización.
- 35.1 miles de pesos por concepto de previsión social múltiple.
- 49.8 miles de pesos por concepto de despensa.
- 33.5 miles de pesos por ayuda por servicios.

Lo anterior se realizó en incumplimiento del Catálogo de puestos y tabulador de sueldos y salarios brutos del Presidente de la República y de los servidores públicos de mando y de enlace de las dependencias y sus equivalentes en las entidades, de 2022 y 2023, y del Catálogo de puestos y tabulador de sueldos y salarios para el personal de las ramas médica, paramédica. y grupos afines de 2022 y 2023.

➤ Expedientes del personal

Se revisó una muestra de 141 expedientes laborales, el 10.0% respecto al total de empleados del HRAEPY en los que se verificó la integración de los documentos personales, las constancias del nivel académico, los manifiestos por escrito y la trayectoria laboral. Al respecto, se constató que los expedientes carecieron de algún documento entre los 26 requisitos referidos en el Procedimiento para reclutamiento selección y contratación del personal de base. Además, en tres casos no se acreditó la experiencia requerida del perfil. Lo anterior en incumplimiento de los numerales 40 y 41 del Acuerdo por el que se emiten

las disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera y el Manual del Servicio Profesional de Carrera.

➤ Asistencia del personal

A fin de verificar la asistencia del personal se solicitaron los registros de asistencia de las quincenas número 7 (1 al 15 de abril), 15 (1 al 15 de agosto) y 23 (1 al 15 de diciembre), por lo que se seleccionaron 289 trabajadores de mando medio, de la rama médica y paramédica. Se identificó que 183 trabajadores de la quincena 7, 182 de la quincena 15, y 188 de la quincena 23 reportaron su asistencia. Sin embargo, no se acreditó la asistencia de 105 trabajadores, a los que se les pagaron remuneraciones por 2,496.9 miles de pesos, como se muestra a continuación:

PERCEPCIONES AL PERSONAL SIN EVIDENCIA DE ASISTENCIA (Miles de pesos)		
Quincena	Trabajadores sin registro de asistencia	Monto
7	106	847.2
15	107	835.3
23	<u>101</u>	<u>814.4</u>
	Total	2,496.9

FUENTE: Listas de asistencia y registros biométricos del sistema BPM Puntual.

Asimismo, se visitó el Hospital Regional de Alta Especialidad de la Península de Yucatán y de la información proporcionada mediante acta circunstanciada y la verificación de los sistemas de control por la Subdirección de Recursos Humanos en el ejercicio fiscal 2023, en donde se observó el funcionamiento de los sistemas informáticos denominados BPM-Puntual y THEOS; el primero registró las entradas y salidas de los empleados del Hospital por medio electrónico mediante lector de huella, de esta manera se llevó el control de los descuentos y estímulos de acuerdo con las Condiciones Generales de Trabajo y convenios; el segundo registró los movimientos que afectaron la plantilla del personal como altas bajas y modificaciones por medio del Formato de Movimientos del Personal (FOMOPE), así como las prestaciones como; anteojos, tesis y licencias de manejo a los choferes, entre otras. Asimismo, se realizaron las capturas de los préstamos personales no institucionales, y los registros fueron revisados, validados y corregidos por el departamento de Sistematización para la afectación al pago, los cuales fueron enviados al Departamento de Nómina para la realización de los cálculos correspondientes a la nómina quincenal del personal. Por lo anterior, se solicitó un listado de asistencia de las quincenas 7, 15 y 23 del ejercicio 2023, en los cuales se observó que el personal no realizó el registro. Al respecto, la Subdirección de Personal por medio de una nota informativa indicó que el personal de confianza no registró la asistencia en el sistema de biométricos establecidos por la entidad ya que por necesidades del servicio requieren adaptarse a las demandas específicas de sus actividades diarias, como son gestiones administrativas en las diferentes áreas de la dependencia,

reuniones extendidas y proyectos en horarios que no se encuentran fijados; por lo tanto, se estableció el registro de manera manual, por lo que proporcionaron las listas de asistencia del personal de confianza.

➤ Recibos de nómina

La Subdirección de Recursos Humanos informó que, para la generación de la nómina del personal de base, confianza y eventuales, durante el ejercicio 2023 se utilizó el sistema informático denominado THEOSWORKSTATION 2000, en el que se realiza el proceso de captura de los movimientos de afectación en la quincena, como faltas, licencias por incapacidad médica, bajas y reingresos, entre otros; posteriormente, se ejecuta la prevalidación para revisar y corregir, en su caso, y finalmente se realiza el proceso de afectación de los movimientos y la generación del archivo denominado "Colectividad" en formato Excel, en el cual se enlistan los datos generales de los trabajadores y los conceptos que integran sus percepciones y deducciones.

De los 141 empleados, se verificó que el importe de las percepciones y deducciones registrados en los recibos de nómina de las quincenas 7, 15 y 23 se correspondió con lo reportado en la base de datos del pago de remuneraciones.

Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada proporcionó diversas argumentaciones, así como documentación certificada de cuyo análisis se concluyó que el resultado se solventa parcialmente, toda vez que el HRAEPY acreditó con el catálogo de puestos y tabulador de sueldos y salarios para el personal de las ramas médica, paramédica y grupos afines; oficios de autorización de profesionalización, de contratación de personal interino y eventual; y formatos de movimiento de personal (FOMOPE), que correspondieron a pagos retroactivos por aumento de sueldo, altas de personal interino y eventual, puestos reinstalados por laudo, personal al que se les aplicó el proceso de promoción por profesionalización de enfermería, de trabajo social y de terapia física y rehabilitación.

Por otra parte, mediante nota informativa indicó que la integración de nómina no incluye los pagos realizados por las aportaciones patronales al SIRI y a la seguridad social, seguros de vida institucionales, aportación del seguro colectivo de retiro y seguro de responsabilidad profesional para médicos y enfermeras. Además, proporcionó la relación y las CLC de los pagos efectuados por conceptos relacionados a la nómina, sin embargo, no se logró identificar la integración de la diferencia determinada, por lo que esta observación persiste.

El Subdirector de Recursos Financieros del HRAEPY, proporcionó el oficio emitido por la Dirección General de Programación y Presupuesto en la que se dio a conocer el presupuesto asignado al capítulo 1000 Servicios Personales y en otros capítulos de gasto asociados y mencionó que, si bien, en el oficio se menciona una distribución para cada partida estos importes no fueron suficientes para garantizar el gasto mensual, ya que algunas partidas no contaban con los recursos para cumplir con las obligaciones de pago, por lo que, se tomaron recursos de otras partidas que tenían disponibilidad, sin que éstas se

vieran afectadas y garantizar el pago completo de la nómina e informó que su registro se realizó en las cuentas contables correspondientes de acuerdo con el Catálogo de Cuentas, sin embargo al verificar las partidas se observó que éstas no fueron reclasificadas, por lo que esta observación persiste.

Respecto a los 141 expedientes seleccionados para revisión que carecieron de algún documento de entre los 26 requisitos referidos en el apartado contenido básico y del Anexo 2 “Documentación para expediente y contratación” y los tres casos en los que no se acreditó la experiencia requerida al perfil, el Hospital proporcionó tres documentos y evidencia de un oficio y siete notas informativas suscritos por la Subdirección de Recursos humanos en los que se les notifica al personal el faltante de documentación en su expediente y se les solicita la entrega de la misma. Sin embargo, no se proporcionó la documentación faltante ni justificaron la falta de experiencia del perfil de los tres empleados, por lo que esta observación persiste.

Finalmente, el Hospital no proporcionó información adicional para aclarar o justificar la diferencia entre lo reportado en el rubro servicios personales del Estado de Actividades y la base de nómina; ni para que acreditar el registro de asistencia de 105 empleados en promedio, por lo que esta observación persiste.

En síntesis, se observó lo siguiente:

- No se proporcionó la documentación soporte de la diferencia determinada por 107,120.8 miles de pesos, entre lo registrado en nómina y el presupuesto pagado reportado en Cuenta Pública 2023.
- Se determinó una diferencia de 121,897.3 miles de pesos entre lo reportado en el rubro “Servicios personales” del Estado de Actividades y la base de nómina.
- Se registraron partidas por conceptos de nómina en cuentas contables diferentes a las establecidas en el Catálogo de cuentas del Hospital.
- En 141 expedientes no se integró toda la documentación requerida en la normativa. Además, en tres casos no se acreditó la experiencia requerida en el perfil.
- No se proporcionó la documentación que acreditara el registro de asistencia de 105 empleados en promedio por un importe de 2,496.9 miles de pesos.

2023-9-47AYO-19-0154-08-002
Sancionatoria

Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento

administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, no integraron en 141 expedientes del personal la documentación requerida conforme al tipo y perfil del empleado, ni acreditaron la experiencia requerida en el perfil de tres empleados, en incumplimiento Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las Materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, numerales 40 y 41.

2023-1-47AYO-19-0154-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio del Hospital Regional de Alta Especialidad de la Península de Yucatán por un monto de 2,496,972.50 pesos (dos millones cuatrocientos noventa y seis mil novecientos setenta y dos pesos 50/100 M.N.), por el pago de remuneraciones a 105 empleados en promedio que no acreditaron con documentación el registro de la asistencia correspondiente a las quincenas 7, 15 y 23 de 2023, más los rendimientos financieros generados desde la fecha de pago hasta su reintegro o recuperación, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 52, párrafo primero; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción III y del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, numerales 70 y 71.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Falta de control, supervisión y seguimiento por parte de los servidores públicos del Hospital Regional de Alta Especialidad de la Península de Yucatán en el registro de asistencia y los pagos al personal.

La(s) acción(es) vinculada(s) a este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es) que se enlista(n) a continuación:

Resultado 2 - Acción 2023-9-47AYO-19-0154-08-001

4. Revisión del contrato número CE-012NBS001-E162-2022/011 con Janssen-Cilag de México, S. de R.L. de C.V.

El entonces Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI), mediante la Unidad de Coordinación Nacional de Abastecimiento de Medicamentos y Equipamiento Médico, realizó la adjudicación directa electrónica nacional número AA-012M7B997-E133-2022, por lo que el Hospital Regional de Alta Especialidad de la Península de Yucatán (HRAEPY) notificó al proveedor Janssen-Cilag de México, S. de R.L. de C.V., la adjudicación para la "Adquisición Consolidada de Medicamentos de Patente (114 claves) y Fuente Única (100 claves)".

Por lo anterior, el 30 de marzo de 2023, se suscribió el contrato abierto número CE-012NBS001-E162-2022/011, por un importe total mínimo de 17,867.5 miles de pesos, y un máximo de 44,431.4 miles de pesos, ambos sin el Impuesto al Valor Agregado (IVA), y una vigencia del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2024; sin embargo, el contrato se formalizó 104 días naturales después del plazo de la notificación, en incumplimiento a los artículos 46, párrafo primero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 84, párrafo cuarto, de su Reglamento.

Se verificó que la empresa no estuvo incluida entre los proveedores y contratistas sancionados o inhabilitados por la entonces Secretaría de la Función Pública, actualmente Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, el Servicio de Administración Tributaria (SAT) ni la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Yucatán, y durante el 2023 no se publicaron circulares en el Diario Oficial de la Federación (DOF) de abstenerse de contratar con el proveedor, por lo que a la fecha de la suscripción del contrato el proveedor no se encontraba inhabilitado ni sancionado.

Respecto al pago, la persona moral Janssen-Cilag de México, S. de R.L. de C.V., emitió 12 Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) a favor del Hospital Regional de Alta Especialidad de la Península de Yucatán, por un importe total de 16,190.8 miles de pesos, con IVA, por lo que el Hospital emitió siete Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) generadas en el Sistema de Administración Financiera Federal (SIAFF) por el mismo importe total. Sin embargo, cuatro CFDI, por 6,690.1 miles de pesos, fueron cancelados en el 2024, de los cuales no se proporcionó el soporte ni la justificación, ni folios de sustitución, en incumplimiento del artículo 29-A, fracción IX, párrafos tercero y quinto, del Código Fiscal de la Federación.

Asimismo, se constató que los pagos se registraron en la cuenta contable número 4.2.2.1 "Transferencias y asignaciones" y en la cuenta presupuestal número 8.2.7.1. "Presupuesto de egresos pagado", conforme al importe y fecha presentados en la documentación, de conformidad con la normativa.

Con el análisis de la información y documentación correspondiente a la ejecución y cierre del contrato, se verificó que el proveedor entregó 496 medicamentos mediante 12 "notas de entrada" al almacén del 30 de marzo al 30 de septiembre de 2023, los cuales contaron con los sellos de recibido por el encargado del almacén.

Con relación a la distribución y destino de los medicamentos de patente y fuente única adquiridos, se proporcionaron los registros de las entradas por 336 medicamentos a la farmacia del HRAEPY. Sin embargo, no se acreditó la documentación de la distribución a las áreas médicas y la dispensación a los pacientes, en incumplimiento de los artículos 24 y 55, párrafo primero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y del Manual del Procedimiento para la Dispensación de los Medicamentos de la Dirección de Operaciones con código número HRAEPY/DO-115/2022 emitido en agosto de 2022.

Además, el 28 de agosto de 2024 se realizó una visita al Hospital Regional de Alta Especialidad de la Península de Yucatán en donde proporcionaron las notas informativas con el proceso de recepción, el registro de las entregas y distribución de la salida de los medicamentos a los pacientes; la explicación y capturas de pantallas de los sistemas informáticos utilizados para la recepción y entrega de los medicamentos en el almacén; bases de datos de los consumos de medicamentos (que incluyen folio, farmacia, área, cantidad requerida, cantidad surtida, categoría, clave, lote, caducidad); las bases de datos de las entradas y existencias, así como de las entradas a la farmacia gratuita.

Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada proporcionó diversas argumentaciones, así como documentación certificada de cuyo análisis se concluyó que el resultado se aclara parcialmente toda vez que, mediante nota informativa indicó que ante el volumen de información la Dirección de Operaciones proporcionó la trazabilidad de un medicamento con clave 010.000.6022.00, como la: solicitud de surtido a Unidosis, salida hacia la Farmacia Hospitalaria (unidosis), entrada a farmacia unidosis, Solicitud de medicamento colectivo del servicio de la Clínica de Enfermedades Respiratorias y de Atención Ambulatoria, Ticket 1 Disur Salida de Medicamento, Recetas médicas, formatos de solicitud de adquisición de medicamentos con registro de los pacientes que recibieron el medicamento, con lo que se acreditó la distribución a las áreas médicas y dispensación a los pacientes.

Por otra parte, el HRAEPY mediante el documento denominado “Informe Circunstanciado” informó que debido a que la contratación se realizó por adjudicación directa consolidada a cargo del entonces Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI), dicho instituto notificó al proveedor la adjudicación del contrato, no obstante, dicho proveedor no envió en tiempo la documentación para su formalización. Sin embargo, de lo anterior, no se proporcionaron las gestiones para solicitar al INSABI el soporte documental mencionado y, tampoco entregó documentación que acredite el motivo de la cancelación de cuatro CFDI ni la sustitución de los folios, por lo que la observación prevalece.

En conclusión, el HRAEPY contrató la adquisición de medicamentos de patente (114 claves) y Fuente Única (100 claves) mediante el procedimiento de licitación pública; realizó pagos en 2023 por 16,190.8 miles de pesos, con el IVA incluido de los cuales se realizó el registro presupuestal y contable, en cumplimiento de la normativa. Sin embargo, el contrato se formalizó 104 días naturales después del plazo de la notificación; y no se proporcionó el soporte documental de cuatro CFDI cancelados en 2024, ni la justificación y el folio de sustitución de cuatro CFDI por 6,690.1 miles de pesos.

2023-5-06E00-19-0154-05-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda con el propósito de que revise a JME841231168, Janssen Cilag de México, S. de R.L. de C.V., contribuyente del que se presumen errores u omisiones, con domicilio fiscal en Boulevard Adolfo Ruiz Cortínez número 3720, Torre 1, Piso 3, Jardines del Pedregal, Álvaro Obregón,

Ciudad de México, Código Postal 01900, a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

La(s) acción(es) vinculada(s) a este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es) que se enlista(n) a continuación:

Resultado 13 - Acción 2023-9-47AYO-19-0154-08-005

5. Revisión del contrato número CE-012NBS001-E162-2022/013 con Novartis Farmacéutica, S.A. de C.V.

El entonces llamado Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI) mediante la Unidad de Coordinación Nacional de Abastecimiento de Medicamentos y Equipamiento Médico, realizó la adjudicación directa electrónica nacional número AA-012M7B997-E133-2022, por lo que el Hospital Regional de Alta Especialidad de la Península de Yucatán (HRAEPY) notificó al proveedor Novartis Farmacéutica, S.A. de C.V., la adjudicación para la “Adquisición Consolidada de Medicamentos de Patente (114 claves) y Fuente Única (100 claves)”.

Por lo anterior, el 8 de mayo de 2023 se suscribió el contrato abierto número CE-012NBS001-E162-2022/013 por un importe total mínimo de 7,798.9 miles de pesos, y un máximo de 19,229.1 miles de pesos, ambos sin el Impuesto al Valor Agregado (IVA), con una vigencia del 01 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2024. Sin embargo, el contrato se formalizó 143 días naturales después de la fecha del plazo de la notificación, en incumplimiento de los artículos 46, párrafo primero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 84, párrafo cuarto, de su Reglamento.

Se verificó que la empresa no estuvo incluida entre los proveedores y contratistas sancionados o inhabilitados por la entonces Secretaría de la Función Pública, actualmente Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, el Servicio de Administración Tributaria (SAT) ni la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Yucatán, y durante el 2023 no se publicaron circulares en el Diario Oficial de la Federación (DOF) de abstenerse de contratar con el proveedor, por lo que a la fecha de la suscripción del contrato el proveedor no se encontraba inhabilitado ni sancionado.

Respecto del pago, la persona moral Novartis Farmacéutica, S.A. de C.V., emitió ocho Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) a favor del Hospital Regional de Alta Especialidad de la Península de Yucatán, por un total de 6,379.6 miles de pesos, con IVA, los cuales se encontraron vigentes en el portal del SAT, por lo que el Hospital emitió seis Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) generadas en el Sistema Integrado de Administración Financiera Federal (SIAFF) por el mismo importe total.

Asimismo, se constató que los pagos se registraron en la cuenta contable número 4.2.2.1 “Transferencias y asignaciones” y en la cuenta presupuestal número 8.2.7.1. “Presupuesto de egresos pagado”, conforme al importe y fecha presentados en la documentación, de conformidad con la normativa.

Con el análisis de la información y documentación correspondiente a la ejecución y cierre del contrato, se verificó que el proveedor entregó al almacén 380 medicamentos mediante 18 “notas de entrada” del 09 de mayo al 21 de noviembre de 2023, las cuales contaron con los sellos de recibido del encargado del almacén. Además, se identificó que al 31 de diciembre de 2023 se registraron salidas de 183 de medicamentos de fuente única y patente para consumo, por lo que para 2024 quedaron en existencia 197 piezas, el 51.8 % de las adquiridas en 2023.

Con relación a la distribución y destino de los medicamentos de patente y fuente única adquiridos, se proporcionaron los registros de las entradas de 183 medicamentos a la farmacia del HRAEPY. Sin embargo, no se acreditó la documentación de la distribución a las áreas médicas ni la dispensación a los pacientes, en incumplimiento de los artículos 24 y 55, párrafo primero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y del Manual del Procedimiento para la Dispensación de los Medicamentos de la Dirección de Operaciones con código número HRAEPY/DO-115/2022 emitido en agosto de 2022.

Además, el 28 de agosto de 2024 se realizó una visita al Hospital Regional de Alta Especialidad de la Península de Yucatán en donde se proporcionaron las notas informativas con el proceso de recepción, el registro de las entregas y la distribución de la salida de los medicamentos a los pacientes; la explicación y las capturas de las pantallas de los sistemas informáticos utilizados para la recepción y entrega de los medicamentos en el almacén; las bases de datos de los consumos de medicamentos (que incluyen folio, farmacia, área, cantidad requerida, cantidad surtida, categoría, clave, lote, caducidad); las bases de datos de las entradas y existencias, así como de las entradas a la farmacia gratuita.

Por otra parte, el HRAEPY mediante el documento denominado “Informe Circunstanciado” informó que debido a que la contratación se realizó por adjudicación directa consolidada a cargo del entonces Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI), dicho instituto notificó al proveedor la adjudicación del contrato, no obstante, dicho proveedor no envió en tiempo la documentación para su formalización. Sin embargo, de lo anterior, no se proporcionaron las gestiones para solicitar al INSABI el soporte documental mencionado.

Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada proporcionó diversas argumentaciones, así como documentación certificada de cuyo análisis se concluyó que el resultado no se aclara toda vez que, la Dirección de Operaciones indicó que, ante el volumen de información se determinó que se presentara la trazabilidad de un medicamento con clave 010.000.5303.00, por lo que proporcionó el historial de entradas y salidas con la integración de la carga inicial de la farmacia DISUR y 43 recetas médicas. Sin embargo, la información de movimientos y entrega del medicamento a pacientes correspondió al ejercicio 2024.

En conclusión, el HRAEPY contrató la adquisición de medicamentos de patente (114 claves) y Fuente Única (100 claves) mediante el procedimiento de licitación pública; realizó pagos en 2023 por 6,379.6 miles de pesos, con el IVA incluido de los cuales se realizó el registro presupuestal y contable, en cumplimiento de la normativa. Sin embargo, el contrato se

formalizó 143 días naturales después del plazo de la notificación, además no se acreditó la documentación de la distribución a las áreas médicas ni de la dispensación a los pacientes por la Farmacia del Hospital.

La(s) acción(es) vinculada(s) a este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es) que se enlista(n) a continuación:

Resultado 13 - Acción 2023-9-47AYO-19-0154-08-004

Resultado 13 - Acción 2023-9-47AYO-19-0154-08-005

6. Revisión del contrato número LA-12-NBS-012NBS001-N-91-2023/001 con Hi Tec Medical Peninsular, S.A. de C.V.

Como resultado de la licitación pública nacional electrónica número LA-12-NBS-012NBS001-N-91-2023, el 18 de julio de 2023, el Hospital Regional de Alta Especialidad de la Península de Yucatán (HRAEPY) emitió el acta de fallo mediante el cual adjudicó a la persona moral Hi Tec Medical Peninsular, S.A. de C.V., la adquisición de insumos y consumibles de bombas de infusión².

Por lo anterior, en la misma fecha se suscribió el contrato abierto número LA-12-NBS-012NBS001-N-91-2023/001 por un importe mínimo de 2,746.8 miles de pesos, y un máximo de 7,289.3 miles de pesos, ambos sin el Impuesto al Valor Agregado (IVA), con una vigencia del 10 de julio de 2023 al 31 de diciembre de 2023.

Asimismo, el 22 de diciembre de 2023 se suscribió el convenio modificatorio al contrato para ampliar la vigencia del 1 de enero al 31 de marzo de 2024, y aumentar el importe máximo por 1,457.8 miles de pesos, sin IVA.

Se verificó que la empresa no estuvo incluida entre los proveedores y contratistas sancionados o inhabilitados por la entonces Secretaría de la Función Pública, actualmente Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, el Servicio de Administración Tributaria (SAT) ni la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Yucatán, y durante el 2023 no se publicaron circulares en el Diario Oficial de la Federación (DOF) de abstenerse de contratar con el proveedor, por lo que a la fecha de la suscripción del contrato el proveedor no se encontraba inhabilitado ni sancionado.

Respecto del pago, la persona moral Hi Tec Medical Peninsular, S.A. de C.V., emitió nueve Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) a favor del Hospital Regional de Alta Especialidad de la Península de Yucatán por un total de 7,863.3 miles de pesos, con IVA, los cuales se encontraron vigentes en el portal del SAT, por lo que el Hospital emitió cuatro Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) generadas en el Sistema Integrado de

² Dispositivo médico que permite administrar cantidades controladas de líquidos como fármacos y nutrientes por vía intravenosa.

Administración Financiera Federal (SIAFF) por un total de 5,978.1 miles de pesos, y el 15 de marzo de 2024 reportó a la Secretaría de Salud un pasivo por 1,885.2 miles de pesos, por lo que al 31 de diciembre se reportó un presupuesto pagado de 5,978.1 miles de pesos.

Además, se constató que los pagos se registraron en la cuenta contable número 4.2.2.1 “Transferencias y asignaciones” y en la cuenta presupuestal número 8.2.7.1. “Presupuesto de egresos pagado”, conforme al importe y fecha presentados en la documentación, de conformidad con la normativa.

Con el análisis de la información y documentación correspondiente a la ejecución y cierre del contrato, se verificó que el proveedor entregó 33,200 insumos mediante ocho “notas de entrada” del 19 de julio al 27 de noviembre de 2023, los cuales contaron con los sellos de recibido del Almacén General, y coincidieron con las cantidades pagadas mediante los CFDI.

Con relación a la distribución y destino de los medicamentos de patente y fuente única adquiridos, se proporcionaron los registros de las entradas por 13,959 insumos a las áreas médicas (hospitalización, quirófano, hemodiálisis, entre otras) del HRAEPY, quedando existencias en almacén 19,241 piezas, el 58.0 % al cierre del 31 de diciembre de 2023.

Asimismo, el 27 de agosto de 2024, se realizó una visita al Hospital Regional de Alta Especialidad de la Península de Yucatán, en donde se constató la inspección física de las instalaciones, equipos y sistemas de control para constatar la adquisición y consumibles para las bombas de infusión. La entidad proporcionó las notas informativas con la descripción del proceso de coordinación de abasto, recepción y validación de calidad, coordinación del almacén general y la distribución de los insumos, de los sistemas informáticos utilizados para la recepción y entrega de los medicamentos en el almacén; así como las bases de datos con las entradas y salidas que incluyen entre otros el número folio, el área solicitante, fecha, paciente o encargado, cantidad requerida y surtida, nombre del insumo, lote y caducidad. También proporcionaron los formatos de salidas que contiene la cantidad de insumos solicitada y las firmas de quién solicita y recibe por parte de las áreas médicas y del personal del almacén con los tickets respectivos generados por el sistema informático del almacén.

En conclusión, el HRAEPY contrato la adquisición de insumos y consumibles de bombas de infusión mediante el procedimiento de licitación pública; realizó pagos en 2023 por 5,978.1 miles de pesos, con el IVA incluido de los cuales se realizó el registro presupuestal y contable, acreditó la adquisición de los consumibles para las bombas de infusión mediante las órdenes de surtimiento y las notas de entrada al almacén del HRAEPY, en cumplimiento de la normativa.

7. Revisión del contrato número LA-12-NBS-012NBS001-N-38-2023/001 con Splash Wash Mantenimiento y Limpieza Especializada, S. de R.L. de C.V.

Mediante el acta de fallo del procedimiento de licitación pública electrónica nacional núm. LA-12-NBS-012NBS001-N-38-2023 del 31 de marzo de 2023, el Hospital Regional de Alta

Especialidad de la Península de Yucatán (HRAEPY) notificó al proveedor Splash Wash Mantenimiento y Limpieza Especializada, S. de R.L. de C.V., la adjudicación de la prestación de “Servicio de Vigilancia y Custodia de Bienes Muebles e Inmuebles del HRAEPY”.

Por lo anterior, el 16 de mayo de 2023, se suscribió el contrato cerrado número LA-12-NBS-012NBS001-N-38-2023/001, por un importe de 8,123.5 miles de pesos, sin el Impuesto al Valor Agregado (IVA), y una vigencia del 1 de abril al 31 de diciembre de 2023. Sin embargo, el contrato se formalizó 31 días naturales posteriores al plazo de la notificación, en incumplimiento a los artículos 46, primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 84, cuarto párrafo de su Reglamento.

Asimismo, el 17 de enero de 2024 se suscribió el convenio modificatorio al contrato, para ampliar la vigencia del 1 al 24 de febrero de 2024, y aumentar el importe contratado por 1,884.6 miles de pesos, con IVA.

Sin embargo, no se proporcionó la garantía por defectos y vicios ocultos en el contrato, en incumplimiento a los artículos 48, fracción II, y último párrafo, 49, fracción II, y 53, segundo párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 81, fracción II, y 85 fracción III, de su Reglamento, y la Cláusula Novena del contrato LA-12-NBS-012NBS001-N-38-2023/001 “Garantía(s), apartado B) Garantía de Defectos y Vicios Ocultos”.

Se verificó que la empresa no estuvo incluida entre los proveedores y contratistas sancionados o inhabilitados por la entonces Secretaría de la Función Pública, actualmente Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, el Servicio de Administración Tributaria (SAT) ni la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Yucatán, y durante el 2023 no se publicaron circulares en el Diario Oficial de la Federación (DOF) de abstenerse de contratar con el proveedor, por lo que a la fecha de la suscripción del contrato el proveedor no se encontraba inhabilitado ni sancionado.

Respecto al pago, la persona moral Splash Wash Mantenimiento y Limpieza Especializada, S. de R.L. de C.V., emitió nueve Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) a favor del Hospital Regional de Alta Especialidad de la Península de Yucatán, por un importe total de 9,423.2 miles de pesos, con IVA, los cuales se encontraron vigentes en el portal del SAT, así como nueve notas de crédito por deductivas y una por penas convencionales aplicadas al contrato por 481.8 miles de pesos, lo que suma un importe a pagar de 8,941.4 miles de pesos, por lo que el Hospital emitió siete Cuentas por Liquidar Certificada (CLC) generadas en el Sistema de Administración Financiera Federal (SIAFF), por 6,926.2 miles de pesos y 790.6 miles de pesos con un cheque, totalizando un importe por 7,716.7 miles de pesos, pagados a la cuenta del proveedor. Sin embargo, se identificó que no se aplicaron penas convencionales de los meses de mayo a diciembre de 2023, por 7.7 miles de pesos, en incumplimiento a la cláusula décima cuarta “Penas Convencionales” del contrato en mención. El 15 de febrero de 2024, reportó a la Secretaría de Salud un CFDI como pasivo por un importe total de 1,224.7 miles de pesos, Por consiguiente, al 31 de diciembre de 2023, se reportó un presupuesto pagado de 7,716.7 miles de pesos.

Además, se constató que los pagos se registraron en la cuenta contable número 4.2.2.1 "Transferencias y asignaciones" y en la cuenta presupuestal número 8.2.7.1. "Presupuesto de egresos pagado", conforme al importe y fecha presentados en la documentación, de conformidad con la normativa.

Del análisis de la información y documentación correspondiente a la ejecución y cierre del contrato, se solicitó un total de 275 servicios mensuales, y como parte de la contratación, presentaron 81 expedientes de personal; sin embargo, de 49 empleados, no acreditó el total de la documentación requerida como comprobante de estudios, certificado médico, constancia de antecedentes no penales y constancia de conocimientos en manejo de equipo de cómputo, en incumplimiento de las cláusulas quinta "Lugar, plazos y condiciones del servicio" y décima segunda "Administración, verificación, supervisión y aceptación de los servicios", así como del "Apartado Descripción de los Servicios", 1. Perfil del personal para "el servicio", 1. Puesto de supervisor y 1. Perfil de puesto del guardia, del Anexo Técnico del contrato número LA-12-NBS-012NBS001-N-38-2023/001.

Por otra parte, se verificaron bitácoras de la prestación del servicio; el registro de cambio de turno; control de visitantes; registro de menores y de familiares de pacientes en hospitalización; de ambulancias; de entradas y salidas del personal de los proveedores; de las entradas y salidas del equipo y de su resguardo; de la entrega de los equipos de control de acceso de personal, visitantes, proveedores, vehículos, ambulancias; y de la instalación de controles de acceso a las áreas de cardiopediatría, terapia intensiva, residencia médica, accesos peatonales, vehiculares y recorridos en la cuatrimoto, además, el suministro de brazaletes de identificación, así como actas de entrega sobre la instalación y puesta en funcionamiento y mantenimiento del circuito cerrado.

Asimismo, el 30 de agosto de 2024, se realizó una visita al Hospital Regional de Alta Especialidad de la Península de Yucatán, en donde se comprobó mediante un recorrido por las instalaciones del Hospital con el personal responsable de verificar el servicio de vigilancia y custodia de los bienes muebles e inmuebles, y se tomó evidencia fotográfica; se verificó que el personal operativo se encontró en sus áreas de trabajo (casetas de vigilancia), portaron el uniforme completo y realizaron el registro de los visitantes en los distintos puntos de acceso, toda vez que el proveedor sigue prestando el servicio.

Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada proporcionó diversas argumentaciones, así como documentación certificada de cuyo análisis se concluyó que el resultado se aclara parcialmente toda vez que, la garantía por defectos y vicios ocultos fue proporcionada por el monto del contrato, asimismo fue validada en el portal de la aseguradora.

Por otra parte, el Hospital mencionó mediante nota informativa que debido a las múltiples ocupaciones del personal, el contrato se formalizó 31 días posteriores a lo establecido legalmente, sin embargo, debió firmarse 15 días naturales conforme a la normativa, por tanto, la acción prevalece.

Además, de las penas convencionales de los meses de mayo a diciembre de 2023, la entidad describió mediante nota informativa que no se puede sancionar dos veces el mismo concepto por incumplimiento del servicio, sin embargo, en el contrato se establecen deductivas por el servicio parcial o deficiente y la aplicación de penas convencionales por el atraso en el cumplimiento del servicio, por lo que la acción prevalece.

Asimismo, de 49 empleados que no proporcionó documentación de contratación, el Titular del área encargada manifestó que él no se encontraba en el periodo de la contratación, por lo que desconoce la falta de los expedientes, por tanto, la acción prevalece.

En conclusión, el HRAEPY contrató el servicio de vigilancia y custodia de bienes muebles e inmuebles mediante el procedimiento de licitación pública; realizó pagos en 2023 por 7,716.7 miles de pesos, con el IVA incluido de los cuales se realizó el registro presupuestal y contable, en cumplimiento de la normativa. Sin embargo, el contrato se formalizó 31 días posteriores al plazo establecido; no se aplicaron penas convencionales por 7.7 miles de pesos por el incumplimiento de los servicios, y los expedientes de contratación del personal se encontraron incompletos.

La(s) acción(es) vinculada(s) a este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es) que se enlista(n) a continuación:

Resultado 13 - Acción 2023-9-47AYO-19-0154-08-004

Resultado 13 - Acción 2023-9-47AYO-19-0154-08-005

8. Revisión del contrato número LA-012NBS001-E152-2022/001 con Distribución Integral Sureste, S.A. de C.V.

Mediante el acta de fallo del procedimiento de la licitación pública electrónica nacional número LA-012NBS001-E152-2022 del 20 de diciembre de 2022, el Hospital Regional de Alta Especialidad de la Península de Yucatán (HRAEPY) notificó al proveedor Distribución Integral del Sureste, S.A. de C.V., la adjudicación de la prestación del “servicio integral de hemodiálisis”.

Por lo anterior, el 26 de enero de 2023, se suscribió el contrato abierto número LA-012NBS001-E152-2022/001 por el Hospital Regional de Alta Especialidad de la Península de Yucatán (HRAEPY) por un importe mínimo de 4,082.4 miles de pesos, y un importe máximo de 8,164.8 miles de pesos, ambos importes sin el Impuesto al Valor Agregado (IVA) con una vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023. Sin embargo, el contrato se formalizó 25 días naturales posteriores al plazo de la notificación, en incumplimiento a los artículos 46, primero, párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 84, cuarto, párrafo de su Reglamento.

Además, el proveedor no compartió la póliza de garantía por defectos y vicios ocultos del contrato, en incumplimiento a los artículos 48, fracción II, y último párrafo, 49, fracción II, y

53, párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 81, fracción II, y 85 fracción III de su Reglamento y de la cláusula novena del contrato, “Garantía(s), apartado B) Garantía de Defectos y Vicios Ocultos”.

Se verificó que la empresa no estuvo incluida entre los proveedores y contratistas sancionados o inhabilitados por la entonces Secretaría de la Función Pública, actualmente Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, el Servicio de Administración Tributaria (SAT) ni la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Yucatán, y durante el 2023 no se publicaron circulares en el Diario Oficial de la Federación (DOF) de abstenerse de contratar con el proveedor, por lo que a la fecha de la suscripción del contrato el proveedor no se encontraba inhabilitado ni sancionado.

Respecto del pago, la persona moral Distribución Integral Sureste, S.A. de C.V., emitió 52 Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) a favor del Hospital Regional de Alta Especialidad de la Península de Yucatán, por un importe total de 7,958.9 miles de pesos, con IVA, los cuales se encontraron vigentes en el portal del SAT; por lo que el Hospital emitió 27 Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) generadas en el Sistema de Administración Financiera Federal (SIAFF) por un importe de 7,635.3 miles de pesos; el 15 de febrero de 2024 reportó a la Secretaría de Salud dos CFDI como pasivos por un importe total de 323.6 miles de pesos, por consiguiente, al 31 de diciembre de 2023, se reportó un presupuesto pagado de 7,635.3 miles de pesos.

Además, se constató que los pagos se registraron en la cuenta contable número 4.2.2.1 “Transferencias y asignaciones” y en la cuenta presupuestal número 8.2.7.1. “Presupuesto de egresos pagado”, conforme al importe y fecha presentados en la documentación, de conformidad con la normativa.

Del análisis de la información y documentación correspondiente a la ejecución y cierre del contrato, se acreditó con 52 órdenes de surtimiento para 5,042 sesiones de hemodiálisis, del 03 de febrero al 26 de diciembre 2023, las cuales contaron con los sellos de recibido de la Dirección de Operaciones, y coincidieron con las cantidades pagadas mediante los CFDI.

Asimismo, el 27 de agosto de 2024, se realizó una visita al Hospital Regional de Alta Especialidad de la Península de Yucatán en donde se realizó un recorrido por las instalaciones del Hospital con el personal responsable del área de hemodiálisis; se tomó evidencia fotográfica para conocer el desarrollo de los procesos y se verificó el uso de los sistemas de control del área.

Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada proporcionó diversas argumentaciones, así como documentación certificada de cuyo análisis se concluyó que el resultado se aclara toda vez que, el Hospital justificó mediante correos dirigidos a CompraNet que el portal se encontraba en actualización, por tal motivo se suscribió días posteriores a lo establecido.

Por otra parte, el Hospital proporcionó la garantía por defectos y vicios ocultos por el monto del contrato, misma que fue validada en el portal de la aseguradora, por lo que la acción queda solventada

En conclusión, el HRAEPY contrató el servicio integral de hemodiálisis mediante el procedimiento de licitación pública; realizó pagos en 2023 por 7,635.3 miles de pesos, con el IVA incluido de los cuales se realizó el registro presupuestal y contable, acreditó la adquisición de los consumibles para las bombas de infusión mediante las órdenes de surtimiento y las notas de entrada al almacén del HRAEPY, en cumplimiento de la normativa.

9. Revisión del contrato número LA-0112NBS001-E147-2022/001 con Distribución Integral Sureste, S.A. de C.V., en participación conjunta con Dimarlab, S.A. de C. V., y Químicos Maldonado, S.A. de C.V.

Como resultado de la licitación pública electrónica nacional número LA-0112NBS001-E147-2022, el 19 de diciembre de 2022 el Hospital Regional de Alta Especialidad de la Península de Yucatán (HRAEPY) emitió el acta de fallo mediante el cual se adjudicó a la persona moral Distribución Integral Sureste, S.A. de C.V., en participación conjunta con Dimarlab, S.A. de C. V. y Químicos Maldonado, S.A. de C.V., la prestación del “servicio integral de laboratorio y banco de sangre”.

Por lo anterior, el 10 de febrero de 2023 se suscribió el contrato abierto número LA-0112NBS001-E147-2022/001, por un importe mínimo de 22,081.3 miles de pesos y un máximo de 55,365.8 miles de pesos, sin el Impuesto al Valor Agregado (IVA), con una vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023. Sin embargo, el contrato se formalizó 41 días naturales posteriores al plazo de la notificación, en incumplimiento del artículo 46, párrafo primero, de la Ley Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 84, párrafos primero y tercero, de su Reglamento.

En consecuencia, el 26 de agosto de 2023 se suscribió el convenio modificatorio del contrato número LA-0112NBS001-E147-2022/001 para aumentar el importe máximo por 11,073.1 miles de pesos sin IVA.

Se verificó que la empresa no estuvo incluida entre los proveedores y contratistas sancionados o inhabilitados por la entonces Secretaría de la Función Pública, actualmente Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, el Servicio de Administración Tributaria (SAT) ni la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Yucatán, y durante el 2023 no se publicaron circulares en el Diario Oficial de la Federación (DOF) de abstenerse de contratar con el proveedor, por lo que a la fecha de la suscripción del contrato el proveedor no se encontraba inhabilitado ni sancionado.

Para el pago por el servicio integral de laboratorio y banco de sangre, el proveedor emitió 121 Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) a favor del Hospital Regional de Alta Especialidad de la Península de Yucatán por un importe total de 77,242.2 miles de pesos,

con IVA, los cuales se pagaron mediante 36 Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) generadas en el Sistema de Administración Financiera Federal (SIAFF) y pagados a la cuenta del proveedor.

Además, se constató que los pagos se registraron en la cuenta contable número 4.2.2.1 "Transferencias y asignaciones" y en la cuenta presupuestal número 8.2.7.1. "Presupuesto de egresos pagado", conforme al importe y fecha presentados en la documentación, de conformidad con la normativa.

Del análisis de la información y documentación correspondiente a la ejecución y cierre del contrato, se acreditó con 121 órdenes de surtimiento la realización de 660,851 pruebas clínicas por un importe de 77,242.2 miles de pesos, del 17 de febrero al 08 de diciembre 2023, los cuales contaron con los sellos de recibido de la Subdirección de Servicios Auxiliares y de Diagnóstico; sin embargo, se pagaron 661,618 pruebas clínicas, por lo que se tuvo una diferencia de 767 pruebas clínicas entre lo reportado en las órdenes de surtimiento y los CFDI equivalentes a 332.9 miles de pesos; además, no se proporcionó el documento en el que se designa la sustitución del administrador del contrato, ya que, a partir de la última semana de abril de 2023, las órdenes de surtimiento fueron firmadas por titulares de diversas áreas, en incumplimiento de los artículos 24 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 66 fracciones I y III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y de las cláusulas cuarta "Forma y Lugar de Pago" y décima segunda. "Administración, Verificación, Supervisión y Aceptación de los Servicios" del contrato. número LA-0112NBS001-E147-2022/001.

Asimismo, el 27 de agosto de 2024 se realizó una visita al Hospital Regional de Alta Especialidad de la Península de Yucatán, y de la información proporcionada se verificó el registro y seguimiento de las notas médicas, así como la validación del funcionamiento de los sistemas informáticos de laboratorio y banco de sangre. Además, se realizó una visita domiciliaria a las instalaciones del proveedor, en donde se observó que no cuenta con la integración de los formatos del servicio, ya que no logró rastrear los expedientes por paciente y pruebas que realizó en 2023, debido al volumen de información; por lo anterior, se seleccionó una prueba "Cariotipo en Sangre Periférica (CARSP)" del mes de mayo, para validar la prueba con la requisición, el cual coincidió con el reporte de pruebas realizadas y el CFDI.

Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada proporcionó diversas argumentaciones, así como documentación certificada de cuyo análisis se concluyó que el resultado se aclara parcialmente toda vez que, el Hospital justificó mediante correos dirigidos a CompraNet que el portal se encontraba en actualización, por tal motivo se suscribió días posteriores a lo establecido.

Por otra parte, el Hospital mencionó mediante nota informativa que las 767 pruebas que fueron facturadas de más las autorizó el Director de Planeación, Enseñanza e Investigación

anterior, sin embargo no proporcionaron documentación soporte de las mismas, por lo que la observación prevalece.

Asimismo, sobre la sustitución del administrador del contrato, la entidad manifestó mediante nota informativa que el administrador del contrato debió emitir un oficio para que se firmara en su representación, sin embargo, no se proporcionó dicho oficio, por lo que la acción prevalece.

En conclusión, el HRAEPY contrató el servicio integral de laboratorio y banco de sangre mediante el procedimiento de licitación pública; realizó pagos en 2023 por 77,242.2 miles de pesos, con el IVA incluido de los cuales se realizó el registro presupuestal y contable, en cumplimiento de la normativa. Sin embargo, no se proporcionó el documento en el que se designa la sustitución del administrador del contrato, ya que, a partir de la última semana de abril de 2023, las órdenes de suministro fueron firmadas por titulares de diversas áreas, además, se pagaron 661,618 pruebas, ya que se determinó una diferencia de más por 767 pruebas equivalentes a 332.9 miles de pesos.

2023-1-47AYO-19-0154-06-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio del Hospital Regional de Alta Especialidad de la Península de Yucatán por un monto de 332,938.54 pesos (trescientos treinta y dos mil novecientos treinta y ocho pesos 54/100 M.N.), por el pago de 767 pruebas clínicas que se facturaron de más al amparo del contrato LA-0112NBS001-E147-2022/001, más los rendimientos financieros generados desde la fecha de pago hasta su reintegro o recuperación, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 24; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracciones I y III y del contrato número LA-0112NBS001-E147-2022/001, cláusulas cuarta "Forma y Lugar de Pago" y décima segunda "Administración, Verificación, Supervisión y Aceptación de los Servicios".

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Falta de control, supervisión y seguimiento por parte de los servidores públicos del Hospital Regional de Alta Especialidad de la Península de Yucatán en la aplicación de penas convencionales, deducciones y el pago de los servicios prestados

La(s) acción(es) vinculada(s) a este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es) que se enlista(n) a continuación:

Resultado 13 - Acción 2023-9-47AYO-19-0154-08-005

10. Revisión del contrato número LA-012NBS001-E146-2022/01 con Medical Life Supply, S.A.

Mediante el acta de fallo del procedimiento de la licitación pública electrónica nacional número LA-012NBS001-E146-2022 del 19 de diciembre de 2022, el Hospital Regional de Alta Especialidad de la Península de Yucatán (HRAEPY) notificó al proveedor Medical Life Supply, S.A de C.V., la adjudicación de la “prestación de los servicios médicos integrales de intervencionismo, de mínima invasión y cirugía cardiovascular”.

Por lo anterior, el 23 de enero de 2023, el Hospital Regional de Alta Especialidad de la Península de Yucatán suscribió el contrato abierto número LA-012NBS001-E146-2022/01, por un importe mínimo de 39,334.2 miles de pesos y un máximo de 83,838.7 miles de pesos, sin el Impuesto al Valor Agregado (IVA), y una vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023. Sin embargo, el contrato se formalizó 35 días naturales posteriores al plazo de la notificación, en incumplimiento a los artículos 46, párrafo primero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 84, párrafo cuarto, de su Reglamento.

Asimismo, el 19 de mayo de 2023 se suscribió el convenio modificatorio número LA-012NBS001-E146-2022/01 para aumentar el importe máximo por 19,450.5 miles de pesos, con IVA. Cabe mencionar que en la justificación del 27 de junio del 2023, del contrato número LA-12-NBS-012NBS001-N-100-2023/001, se identificó que dieron por terminado el contrato-012NBS001-E146-2022/01 y su convenio modificatorio, debido a que se agotaron los recursos por el incremento en la productividad que tuvo el hospital ante la política de cero rechazos. Sin embargo, no se proporcionó documentación que ampare la terminación anticipada del contrato, en incumplimiento de los artículos 55-BIS, párrafo primero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 102 de su Reglamento, y la cláusula vigésima tercera “Terminación anticipada del contrato” del contrato número LA-012NBS001-E146-2022/01.

Se verificó que la empresa no estuvo incluida entre los proveedores y contratistas sancionados o inhabilitados por la entonces Secretaría de la Función Pública, actualmente Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, el Servicio de Administración Tributaria (SAT) ni la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Yucatán. Durante el 2023 no se publicaron circulares en el Diario Oficial de la Federación (DOF) de abstenerse de contratar con el proveedor, por lo que a la fecha de la suscripción del contrato el proveedor no se encontraba inhabilitado ni sancionado.

Respecto al pago, el proveedor emitió 2,660 Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) a favor del Hospital Regional de Alta Especialidad de la Península de Yucatán, por un total de 116,511.5 miles de pesos, con IVA, los cuales se encontraron vigentes en el portal del SAT, por lo que mediante 98 Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) generadas en el Sistema Integrado de Administración Financiera Federal (SIAFF) se pagaron 113,902.4 miles de pesos a la cuenta del proveedor. Sin embargo, se determinó una diferencia de 2,609.1 miles de pesos entre el monto reportado como ejercido en el SIAFF por 116,511.5 miles de

pesos, y el efectivamente pagado por 113,902.4 miles de pesos, en incumplimiento de los artículos 40 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Además, se constató que los pagos se registraron en la cuenta contable número 4.2.2.1 "Transferencias y asignaciones" y en la cuenta presupuestal número 8.2.7.1. "Presupuesto de egresos pagado", conforme al importe y fecha presentados en la documentación, de conformidad con la normativa.

Con el análisis de la documentación correspondiente a la ejecución y cierre del contrato, se verificó que el proveedor entregó un listado de procedimientos realizados en el quirófano durante el año 2023 con los siguientes conceptos: fecha de cirugía, procedencia, expediente y datos generales del paciente, la especialidad, el tipo de cirugía, procedimiento programado y realizado, y tipo de cirugía por complejidad. En el mes seleccionado para la revisión (marzo) se identificaron 417 procedimientos.

Asimismo, el 27 de agosto de 2024 se realizó una visita al Hospital Regional de Alta Especialidad de la Península de Yucatán, mediante nota informativa se describió que cada médico envía la cirugía programada y los insumos probables a utilizar. Posteriormente el procedimiento quirúrgico, se realizó en un formato denominado "Pedido/Orden de Procedimiento", en el cual se describieron los datos personales del paciente y los datos clínicos, y el material utilizado.

Por lo anterior, y a fin de comprobar la prestación del servicio, se solicitaron las notas médicas, las hojas de consumo, el diagnóstico preoperatorio y postoperatorio por los que se pagó el servicio en el mes de marzo. Sin embargo, únicamente se proporcionaron listados con las programaciones diarias quirúrgicas, que contienen la sala, el tipo, el servicio, la cama, hora, número de expediente, datos del paciente, el diagnóstico, la cirugía, el cirujano, la anestesia, el anesthesiólogo y observaciones y los listados mensuales. De lo anterior, se constató que en dichos listados no se identifica el número de contrato ni el folio de la orden de procedimiento, por lo que no fue suficiente para acreditar la trazabilidad de la prestación del servicio, en incumplimiento de los artículos 66 fracciones I y III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 84, párrafo último, y 108, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y del contrato número LA-012NBS001-E146-2022, cláusula décima segunda "Administración, verificación, supervisión y aceptación de los servicios".

Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada, proporcionó diversas argumentaciones, así como documentación certificada de cuyo análisis se concluyó que el resultado se aclara parcialmente, ya que el Hospital informó que debido a la migración de datos relevantes en CompraNet, la unidad compradora del hospital no encontró en el Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos (MFIJ) el código del contrato, motivo por el que no se suscribieron los contratos dentro el plazo establecido en la normativa, además entregó evidencia de los correos dirigidos a dicha plataforma. Asimismo, sobre la diferencia por 2,609.1 miles de

pesos, proporcionó las Cuentas por Liquidar Certificadas cuyos importes correspondieron con el monto reportado como ejercido en el SIAFF.

Sin embargo, el hospital no proporcionó la notificación al proveedor ni el dictamen con el fundamento de las razones y causas de la terminación anticipada del contrato, por lo que esta observación prevalece.

Por otra parte, acreditó la prestación del servicio ya que en los listados proporcionados como entregables no se identificó el número de contrato. Cabe señalar que, adicionalmente el hospital proporcionó notas de alta de cardiología, notas postquirúrgicas, notas quirúrgicas breves, notas de alta de servicio, nota de egreso servicio de cirugía cardiovascular, nota de recepción de neurocirugía y formatos de registro de indicadores químicos para procedimientos invasivos, de una muestra de 35 facturas, sin embargo, solo entregó documentación de 16 pacientes, la cual, no es homogénea, ya que solo en 9 casos son hojas membretadas y firmadas por el personal médico, y de los 7 restantes envió notas médicas elaboradas manualmente e impresiones simples sin firmas, además, en el reporte de la Subdirección de Quirófano y Medicina Crítica no se identificó a 7 pacientes de los 35 enviados como muestra, por lo que esta observación prevalece.

En conclusión, el HRAEPY contrató la prestación de los servicios médicos integrales de intervencionismo, de mínima invasión y cirugía cardiovascular mediante el procedimiento de licitación pública; realizó pagos en 2023 por 113,902.4 miles de pesos, con el IVA incluido de los cuales se realizó el registro presupuestal y contable, en cumplimiento de la normativa. Sin embargo, no se proporcionó la notificación al proveedor y el dictamen con el fundamento de las razones y causas de la terminación anticipada del contrato; ni las notas médicas, las hojas de consumo, el diagnóstico preoperatorio y postoperatorio de los servicios prestados.

2023-1-47AYO-19-0154-06-003 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio del Hospital Regional de Alta Especialidad de la Península de Yucatán por un monto de 113,902,356.42 pesos (ciento trece millones novecientos dos mil trescientos cincuenta y seis pesos 42/100 M.N.), por los pagos realizados que no se encuentran soportados con la documentación que acredite la prestación de los servicios médicos integrales de intervencionismo, de mínima invasión y cirugía cardiovascular, al amparo del contrato número LA-012NBS001-E146-2022/01, más los rendimientos financieros generados desde la fecha de pago hasta su reintegro o recuperación, en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 84, último párrafo, y 108; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracciones I y III, y del Contrato número LA-012NBS001-E146-2022, cláusula décima segunda "administración, verificación, supervisión y aceptación de los servicios".

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Falta de supervisión y seguimiento de los entregables del contrato por parte de los servidores públicos del Hospital Regional de Alta Especialidad de la Península de Yucatán.

La(s) acción(es) vinculada(s) a este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es) que se enlista(n) a continuación:

Resultado 13 - Acción 2023-9-47AYO-19-0154-08-005

11. Revisión del contrato número LA-12-NBS-012NBS001-N-100-2023/001 con Medical Life Supply, S.A de C.V.

Mediante el acta de fallo del procedimiento de la licitación pública electrónica nacional número LA-12-NBS-012NBS001-N-100-2023/01 del 26 de julio de 2023, el Hospital Regional de Alta Especialidad de la Península de Yucatán (HRAEPY) notificó al proveedor Medical Life Supply, S.A de C.V., la adjudicación de la “prestación de los servicios médicos integrales de intervencionismo, de mínima invasión y cirugía cardiovascular”.

Por lo anterior, el 26 de julio de 2023 se suscribió el contrato abierto número LA-12-NBS-012NBS001-N-100-2023 el Hospital Regional de Alta Especialidad de la Península de Yucatán por un importe mínimo de 26,585.4 miles de pesos, y un máximo de 47,828.9 miles de pesos, sin el Impuesto al Valor Agregado (IVA), y una vigencia del 27 de julio al 31 de diciembre de 2023. Sin embargo, no se proporcionó la póliza de garantía en incumplimiento de los artículos 48, párrafo último, y 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 85, fracción III, de su Reglamento y de la cláusula octava “Garantía de los servicios” del contrato. en comento.

Asimismo, el 15 de noviembre de 2023 se suscribió el convenio modificatorio al contrato núm. LA-12-NBS-012NBS001-N-100-2023 para aumentar el importe máximo por 11,000.0 miles de pesos, con IVA.

Mediante un oficio del 31 de octubre de 2023, el Director de Operaciones informó al Jefe de Departamento de Asuntos Jurídicos la terminación anticipada del contrato LA-12-NBS-012NBS001-N-100-2023/01. Sin embargo, no se proporcionó la notificación al proveedor ni el dictamen con el fundamento de las razones y causas de la misma, en incumplimiento de los artículos 55-BIS, párrafo primero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector, 102 de su Reglamento, y la cláusula vigésima tercera “Terminación anticipada” del contrato LA-12-NBS-012NBS001-N-100-2023/01.

Se verificó que la empresa no estuvo incluida entre los proveedores y contratistas sancionados o inhabilitados por la entonces Secretaría de la Función Pública, actualmente Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, el Servicio de Administración Tributaria (SAT) ni la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Yucatán, y durante el 2023 no se publicaron circulares en el Diario Oficial de la Federación (DOF) de abstenerse de contratar

con el proveedor, por lo que a la fecha de la suscripción del contrato el proveedor no se encontraba inhabilitado ni sancionado.

Respecto al pago, el proveedor emitió 1,821 Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) a favor del Hospital Regional de Alta Especialidad de la Península de Yucatán por un total de 69,660.1 miles de pesos, con IVA, los cuales se encontraron vigentes en el portal del SAT, por lo que el Hospital emitió 23 Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) generadas en el Sistema Integrado de Administración Financiera Federal (SIAFF) por un total de 56,587.2 miles de pesos y el 15 de marzo de 2024 reportó a la Secretaría de Salud un pasivo por 13,072.9 miles de pesos, por consiguiente al 31 de diciembre se reportó un presupuesto pagado por 56,587.2 miles de pesos.

Además, se constató que los pagos se registraron en la cuenta contable número 4.2.2.1 "Transferencias y asignaciones" y en la cuenta presupuestal número 8.2.7.1. "Presupuesto de egresos pagado", conforme al importe y fecha presentados en la documentación, de conformidad con la normativa.

Asimismo, el 27 de agosto de 2024 se realizó una visita al Hospital Regional de Alta Especialidad de la Península de Yucatán, mediante nota informativa se describió que cada médico envía la cirugía programada y los insumos probables a utilizar. Posteriormente el procedimiento quirúrgico, se realizó en un formato denominado "Pedido/Orden de Procedimiento", en el cual se describieron los datos personales del paciente y los datos clínicos, y el material utilizado.

Por lo anterior, y a fin de comprobar la prestación del servicio se solicitaron las notas médicas, las hojas de consumo, el diagnóstico preoperatorio y postoperatorio por los que se pagó el servicio. Sin embargo, únicamente proporcionaron listados con las programaciones diarias quirúrgicas que contienen la sala, el tipo, el servicio, la cama, hora, número de expediente, datos del paciente, el diagnóstico, la cirugía, el cirujano, la anestesia, el anesthesiólogo, las observaciones y los listados mensuales. De lo anterior se constató que en dichos listados no se identifica el número de contrato, ni el folio de la Orden de procedimiento, por lo que no fue suficiente para acreditar la trazabilidad de la prestación del servicio, en incumplimiento de los artículos 66 fracciones I y III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 84 párrafo último, y 108 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y del contrato número LA-12-NBS-012NBS001-N-100-2023/01, cláusula décima segunda "administración, verificación, supervisión y aceptación de los servicios".

Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada proporcionó diversas argumentaciones, así como documentación certificada de cuyo análisis se concluyó que el resultado se aclara parcialmente, ya que el Hospital entregó la póliza de garantía del 7 de agosto de 2023, misma que se validó en la página de la aseguradora.

Sin embargo, el hospital no proporcionó la notificación al proveedor ni el dictamen con el fundamento de las razones y causas de la terminación anticipada del contrato, por lo que esta observación prevalece.

Por otra parte, no acreditó la prestación del servicio ya que en los listados proporcionados no se identificó el número de contrato, cabe señalar que, adicionalmente el hospital proporcionó notas de alta del servicio, notas postquirúrgicas, formatos de registro de indicadores químicos para procedimientos invasivos, notas de procedimiento de cardiología intervencionista, notas de defunción, nota de prealta hospitalización, nota de egreso de cardiología, nota preoperatoria cirugía, nota operatoria cirugía cardiovascular, reporte de cateterismo cardíaco diagnóstico y terapéutico y una nota de cirugía cardiovascular de una muestra de 17 facturas, sin embargo, solo entregó documentación de 11 pacientes y la documentación no es homogénea ya que en 6 casos envió una nota médica elaborada manualmente e impresiones simples sin firmas, además, en el reporte de la Subdirección de Quirófano y Medicina Crítica, no se identificó a 7 pacientes, de los 17 enviados como muestra, por lo anterior, la observación prevalece.

En conclusión, el HRAEPY contrató la prestación de los servicios médicos integrales de intervencionismo, de mínima invasión y cirugía cardiovascular mediante el procedimiento de licitación pública; realizó pagos en 2023 por 56,587.2 miles de pesos, con el IVA incluido de los cuales se realizó el registro presupuestal y contable, en cumplimiento de la normativa. Sin embargo, no se proporcionó el dictamen con el fundamento de las razones y causas de la terminación anticipada del contrato; ni las notas médicas, las hojas de consumo, el diagnóstico preoperatorio y postoperatorio de los servicios prestados.

2023-1-47AYO-19-0154-06-004 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio del Hospital Regional de Alta Especialidad de la Península de Yucatán por un monto de 56,587,161.19 pesos (cincuenta y seis millones quinientos ochenta y siete mil ciento sesenta y un pesos 19/100 M.N.), por los pagos realizados sin proporcionar la documentación que acredite la prestación de los servicios médicos integrales de intervencionismo, de mínima invasión y cirugía cardiovascular, al amparo del contrato número LA-12-NBS-012NBS001-N-100-2023/001, suscrito con Medical Life Supply, S.A de C.V., más los rendimientos financieros generados desde la fecha de pago hasta su reintegro o recuperación, en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 84, último párrafo, y 108; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66 fracciones I y III, y del Contrato número LA-12-NBS-012NBS001-N-100-2023/001, cláusula décima segunda "administración, verificación, supervisión y aceptación de los servicios".

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Falta de supervisión y seguimiento de los entregables del contrato por parte de los servidores públicos del Hospital Regional de Alta Especialidad de la Península de Yucatán.

La(s) acción(es) vinculada(s) a este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es) que se enlista(n) a continuación:

Resultado 13 - Acción 2023-9-47AYO-19-0154-08-005

12. Revisión del contrato número LA-12-NBS-012NBS001-N-26-2023/01 con Kone México, S.A. de C.V.

Como resultado de la licitación pública electrónica nacional número LA-012-NBS-012NBS001-N-26-2023/01 del 28 de marzo de 2023, el Hospital Regional de Alta Especialidad de la Península de Yucatán (HRAEPY) notificó a la persona moral Kone México, S.A. de C.V., la adjudicación para prestar “servicio de mantenimiento mensual con preventivos y correctivos menores, incluidos llamados de emergencia y correctivos mayores a 15 elevadores del HRAEPY”.

Por lo anterior, el 22 de mayo de 2023 se suscribió el contrato abierto número LA-12-NBS-012NBS001-N-26-2023/01 por un importe mínimo de 2,004.8 miles de pesos, y un máximo de 2,573.7 miles de pesos, ambos sin el Impuesto al Valor Agregado (IVA), con una vigencia del 01 de abril al 31 de diciembre de 2023. Sin embargo, el contrato se formalizó 40 días después de la fecha de notificación, en incumplimiento de los artículos 46, párrafo primero, de la Ley Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 84, párrafos primero y tercero, de su Reglamento.

En consecuencia, el 09 de febrero de 2024 se suscribió el convenio modificatorio del contrato número LA-12-NBS-012NBS001-N-26-2023/01 para ampliar la vigencia del 01 al 31 de enero de 2024, y aumentar el importe máximo por 132.0 miles de pesos, con IVA. Sin embargo, el convenio se suscribió nueve días después de la vigencia del contrato, y no se proporcionó la ampliación de la póliza de garantía, en incumplimiento de los artículos 48, fracción II, párrafo último, 49, fracción II, y 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; así como 85, fracción III, 91, párrafo quinto, y 103, párrafo primero, fracción II, de su Reglamento; así como de la cláusula séptima “modificaciones del contrato” del contrato número LA-12-NBS-012NBS001-N-26-2023/01, y la cláusula quinta “Garantía de cumplimiento” del convenio modificatorio número LA-12-NBS-012NBS001-N-26-2023/01.

Se verificó que la empresa no estuvo incluida entre los proveedores y contratistas sancionados o inhabilitados por la entonces Secretaría de la Función Pública, actualmente Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, el Servicio de Administración Tributaria (SAT) ni la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Yucatán, y durante el 2023 no se publicaron circulares en el Diario Oficial de la Federación (DOF) de abstenerse de contratar con el proveedor, por lo que a la fecha de la suscripción del contrato el proveedor no se encontraba inhabilitado ni sancionado.

Respecto del pago, el proveedor emitió 11 Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) a favor del Hospital Regional de Alta Especialidad de la Península de Yucatán, por un

total de 1,722.5 miles de pesos, con IVA, las cuales se encontraron vigentes en el portal del SAT. Además, se aplicaron seis notas de crédito por deductivas al contrato por 32.4 miles de pesos, lo que sumo un importe a pagar de 1,690.1 miles de pesos, de los cuales solo se pagaron 363.6 miles de pesos, correspondiente a los mantenimientos de preventivos de abril, mayo y junio del 2023, mediante una Cuenta por Liquidar Certificada (CLC) generada en el Sistema de Administración Financiera Federal (SIAFF) importe pagado a la cuenta del proveedor. El 15 de febrero de 2024, el HRAEPY reportó a la Secretaría de Salud mediante oficio un importe por 1,062.5 miles de pesos como pasivo circulante al cierre del 2023, por lo anterior no se reportaron 264.0 miles de pesos, en incumplimiento de los artículos 53 y 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y 121, 122 y 123 de su Reglamento.

Además, se constató que los pagos se registraron en la cuenta contable número 4.2.2.1 "Transferencias y asignaciones" y en la cuenta presupuestal número 8.2.7.1. "Presupuesto de egresos pagado", conforme al importe y fecha presentados en la documentación, de conformidad con la normativa.

Del análisis de la información y documentación correspondiente a la ejecución y cierre del contrato, se verificó que el proveedor prestó el servicio de mantenimiento mensual con preventivos y correctivos menores, incluidos llamados de emergencia y correctivos mayores a 15 elevadores, mismos que se acreditaron mediante siete órdenes de surtimiento para el mantenimiento preventivo, dos para el correctivo y 16 llamados de emergencia, con las órdenes de servicio, reportes técnicos y fotográficos de las actividades realizadas. Sin embargo, no se presentó información que acreditara los mantenimientos correctivos programados en abril, mayo y noviembre de 2023. Derivado de lo anterior, se verificó que en el pasivo reportado se incluyó un monto por 100.7 miles de pesos por el servicio de mantenimiento preventivo a los elevadores que estuvieron sin funcionar; dos en septiembre y uno en octubre de 2023, en incumplimiento al apartado de la Subdirección de Conservación, Mantenimiento y Servicios Generales, subíndice 5, del Manual de Organización Específico, y de las cláusulas décima "Obligaciones del proveedor" y décima segunda "Administración, verificación, supervisión y aceptación de los servicios" del contrato número LA-012-NBS-012NBS001-N-26-2023/01.

Asimismo, el 30 de agosto de 2024 se realizó una visita al Hospital Regional de Alta Especialidad de la Península de Yucatán en donde se realizó un recorrido a las instalaciones del Hospital y se observó que cinco elevadores se encontraban fuera de servicio debido a incidentes que afectaron su funcionamiento, sin dejar de mencionar que estaban inhabilitados desde septiembre y octubre del 2023.

Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada, proporcionó diversas argumentaciones, así como documentación certificada de cuyo análisis se concluyó que el resultado se aclara parcialmente, toda vez que el Hospital justificó la firma del contrato 40 días después al plazo establecido mediante capturas de pantalla del portal de CompraNet en donde se aprecia que el proveedor solicitó modificar la cláusula quinta por inconsistencias. También,

proporcionó la garantía por la ampliación del convenio modificatorio, asimismo fue validada en el portal de la aseguradora.

Además, el hospital entregó dos notas informativas donde describe que los mantenimientos correctivos no fueron necesarios durante los meses de abril, mayo y noviembre de 2023 ya que no se encontraron necesidades que justificaran su ejecución, además se verificó que dichos mantenimientos correctivos no fueron facturados ni cobrados por el proveedor.

Sin embargo, el HRAEPY proporcionó una nota informativa donde manifestó que sí reporto su pasivo, sin embargo, se determinó una diferencia de 264.0 miles de pesos entre el monto devengado y el pasivo reportado, por lo que la observación prevalece.

Asimismo, el Hospital argumento mediante nota informativa que los elevadores tuvieron un percance y anexaron los reportes de los mantenimientos preventivos del periodo de septiembre a diciembre de 2023, sin embargo, en los reportes no se describe que éstos seguían sin funcionar, además de no proporcionar un seguimiento a la fecha, por lo que la observación prevalece.

En conclusión, el HRAEPY contrató el servicio de mantenimiento mensual con preventivos y correctivos menores, incluidos llamados de emergencia y correctivos mayores a 15 elevadores mediante el procedimiento de licitación pública; realizó pagos en 2023 por 363.6 miles de pesos, con el IVA incluido de los cuales se realizó el registro presupuestal y contable, en cumplimiento de la normativa. Sin embargo, el convenio modificatorio se suscribió nueve días posteriores al término de la vigencia del contrato, y del importe a pagar por 1,690.1 miles de pesos, el HRAEPY no reportó 264.0 miles de pesos como pasivo circulante, asimismo, dentro del pasivo que sí reportó por 1,062.5 miles de pesos, el hospital incluyó un monto por 100.7 miles de pesos por el servicio de mantenimiento preventivo a los elevadores que estuvieron sin funcionar.

2023-9-47AYO-19-0154-08-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, reportaron en el pasivo un monto por 100.7 miles de pesos por el mantenimiento preventivo a elevadores que estuvieron sin funcionar, en incumplimiento del contrato LA-012-NBS-012NBS001-N-26-2023/01 las cláusulas decima "Obligaciones del proveedor" y décima segunda "Administración, verificación, supervisión y aceptación de los servicios", y del Manual de Organización Especifico del Hospital Regional de Alta Especialidad de la Península de Yucatán, apartado de la Subdirección de Conservación, Mantenimiento y Servicios Generales, numeral 5.

La(s) acción(es) vinculada(s) a este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es) que se enlista(n) a continuación:

Resultado 13 - Acción 2023-9-47AYO-19-0154-08-004

Resultado 13 - Acción 2023-9-47AYO-19-0154-08-005

13. Revisión del contrato número LA-12-NBS-012NBS001-N-24-2023/01 con Grupo Pulizia Servicios Empresariales, S.A. de C.V., en participación conjunta con Cleanium, S. de R.L. de C.V., y Grupo de Servicios Monte Grande, S. de R.L. de C.V.

Mediante el acta de fallo del 31 de marzo de 2023, el Hospital Regional de Alta Especialidad de la Península de Yucatán (HRAEPY) notificó la adjudicación al proveedor Grupo Pulizia Servicios Empresariales, S.A. de C.V., en participación conjunta con Cleanium, S. de R.L. de C.V. , y Grupo de Servicios Monte Grande, S. de R.L. de C.V., la adjudicación para prestar el servicio integral de limpieza interior y exterior del HRAEPY como resultado de la licitación pública electrónica nacional número LA-012NBS001-N-24-2023.

El 16 de mayo de 2023 suscribió con la persona moral el contrato cerrado número LA-12-NBS-012NBS001-N-24-2023/01 para la prestación del servicio integral de limpieza interior y exterior del HRAEPY, por un importe de 13,337.5 miles de pesos, sin el Impuesto al Valor Agregado (IVA), y una vigencia del 1 de abril al 31 de diciembre de 2023.

En consecuencia, el 20 de diciembre de 2023, se suscribió el convenio modificatorio al contrato número LA-12-NBS-012NBS001-N-24-2023/01 para ampliar la vigencia del 1 de enero al 25 de febrero de 2024, y aumentar el importe máximo por 2,667.5 miles de pesos, sin IVA. Sin embargo, se detectó que el proveedor no proporcionó la garantía por defectos y vicios ocultos establecida en el contrato, en incumplimiento de los artículos 48, fracción II, y último párrafo, y 49, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP); 85, fracción III, y 103, párrafo primero, y fracción II, de su Reglamento, así como de la cláusula novena, "Garantía(s) apartado B) Defectos y Vicios Ocultos".

Se verificó que la empresa no estuvo incluida entre los proveedores y contratistas sancionados o inhabilitados por la entonces Secretaría de la Función Pública, actualmente Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, el Servicio de Administración Tributaria (SAT) ni la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Yucatán, y durante el 2023 no se publicaron circulares en el Diario Oficial de la Federación (DOF) de abstenerse de contratar con el proveedor, por lo que a la fecha de la suscripción del contrato el proveedor no se encontraba inhabilitado ni sancionado.

Respecto del pago, el proveedor Grupo Pulizia Servicios Empresariales S.A. de C.V. emitió 11 Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) a favor del Hospital Regional de Alta Especialidad de la Península de Yucatán, por un total de 15,454.0 miles de pesos, con IVA, las cuales se encontraron vigentes en el portal del SAT. La entidad aplicó nueve notas de crédito de deductivas por un importe de 373.4 miles de pesos, lo que hizo un importe a

pagar de 15,080.6 miles de pesos, de los cuales sólo se pagaron 13,309.5 miles de pesos mediante cinco Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) generadas en el Sistema de Administración Financiera Federal (SIAFF) y un cheque, a la cuenta del proveedor. El 15 de febrero de 2024, el HRAEPY reportó a la Secretaría de Salud mediante oficio un importe 1,740.7 miles de pesos como pasivo circulante al cierre del 2023, por lo anterior no se reportaron 30.4 miles de pesos, ni se realizaron penas convencionales de abril a diciembre de 2023, por 7.7 miles de pesos, en incumplimiento de los artículos 53 y 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 121, 122 y 123 de su Reglamento, y las cláusulas cuarta “Forma y lugar de pago”, décima segunda “Administración, verificación, supervisión y aceptación de los servicios”, décima cuarta “Penas Convencionales” del contrato número LA-12-NBS-012NBS001-N-24-2023/01.

Se constató que los pagos se registraron en la cuenta contable número 4.2.2.1 “Transferencias y asignaciones” y en la cuenta presupuestal número 8.2.7.1. “Presupuesto de egresos pagado”, conforme al importe y fecha presentados en la documentación, de conformidad con la normativa.

Con análisis de la información y documentación correspondiente a la ejecución y cierre del contrato, se verificó el servicio mediante ocho órdenes de surtimiento, del 01 de abril al 05 de diciembre de 2023, las cuales contaron con las firmas de recepción y aceptación del servicio por la Subdirección de Conservación de Mantenimiento y Servicios Generales.

Así también, se validó el registro de asistencia del personal operativo manual, así como el control de las inasistencias; las bitácoras por el servicio prestado entre las que se encuentran las áreas de limpieza rutinaria de aislados, centrales y baños públicos; de recolección de Residuos Peligrosos Biológico-Infeciosos (RPBI); de limpieza general en las áreas de inhaloterapia, admisión continua, almacenes generales, cirugía ambulatoria, clínica de terapia de infusión, hemodiálisis, quimioterapia, endoscopia, gabinetes, imagenología, patología, central de camilleros, central de mezclas y farmacia, entre otras; de limpieza exhaustiva en áreas como admisión continua (cama), central de esterilización de equipos (CEyE), y de la clínica de enfermedades respiratorias y endoscopia, así como los reportes fotográficos.

Asimismo, el 30 de agosto de 2024 se realizó una visita al Hospital Regional de Alta Especialidad de la Península de Yucatán en donde se realizó un recorrido por las instalaciones del Hospital, se tomó evidencia fotográfica a las instalaciones del Hospital y se verificó que se encuentra en buenas condiciones de limpieza tanto en las áreas internas como externas, y que el personal porta el uniforme correspondiente.

Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada proporcionó diversas argumentaciones, así como documentación certificada de cuyo análisis se concluyó que el resultado se aclara parcialmente, toda vez que, de la diferencia por 30.4 miles de pesos, el Hospital proporcionó una nota informativa en donde aclaró que ésta se debió a que no se consideró

una nota de crédito, misma que fue entregada, por lo que al comparar los montos se aclaró la diferencia.

Por otra parte, de las penas convencionales de los meses de abril a diciembre de 2023, la entidad describió mediante nota informativa que no se puede sancionar dos veces el mismo concepto por incumplimiento del servicio, sin embargo, en el contrato se establece el empleo de deductivas por el servicio parcial o deficiente y la aplicación de penas convencionales por el atraso en el cumplimiento del servicio. Además, el hospital no proporcionó la póliza de garantía por defectos y vicios ocultos, por tanto, esta observación prevalece.

En conclusión, el HRAEPY contrató el servicio integral de limpieza interior y exterior mediante el procedimiento de licitación pública; realizó pagos en 2023 por 13,309.5 miles de pesos, con el IVA incluido de los cuales se realizó el registro presupuestal y contable, en cumplimiento de la normativa. Sin embargo, no se proporcionó la garantía por defectos y vicios ocultos; y no se aplicaron las penas convencionales de abril a diciembre de 2023, por 7.7 miles de pesos.

2023-9-47AYO-19-0154-08-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, no aplicaron penas convencionales por incumplimiento de los servicios por 7.7 miles de pesos en el periodo de mayo a diciembre y por 7.7 miles de pesos en el periodo de abril a diciembre de los contratos números LA-12-NBS-012NBS001-N-38-2023/001 y LA-12-NBS-012NBS001-N-24-2023/01, respectivamente; no acreditaron con documentación la distribución a las áreas médicas y la dispensación a los pacientes por la farmacia del hospital, del contrato número CE-012NBS001-E162-2022/013; no comprobaron que los expedientes de personal de limpieza contaran con la documentación requerida en el Anexo Técnico del contrato número LA-12-NBS-012NBS001-N-38-2023/001; no reportaron la totalidad del pasivo circulante del contrato número LA-12-NBS-012NBS001-N-26-2023/01, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 53 y 54; de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 24 y 55, primer párrafo; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 121,122 y 123; del contrato número LA-12-NBS-012NBS001-N-38-2023/001, cláusulas décima cuarta "Penas Convencionales", quinta "Lugar, plazos y condiciones del servicio" y décima segunda "Administración, verificación, supervisión y aceptación de los servicios", y del Anexo Técnico Apartado Descripción de los Servicios, 1. Perfil del personal para "el servicio", 1. Puesto de supervisor y 1. Perfil de puesto del guardia; del contrato número LA-12-NBS-012NBS001-N-24-2023/01, cláusula décima cuarta "Penas Convencionales".

2023-9-47AYO-19-0154-08-005

Promoción de Responsabilidad Administrativa

Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, formalizaron 104, 143 y 31 días después del plazo establecido, los contratos números CE-012NBS001-E162-2022/011, CE-012NBS001-E162-2022/013 y LA-12-NBS-012NBS001-N-38-2023/001, respectivamente; no acreditaron la supervisión del administrador del contrato en la aceptación del servicio de laboratorio en órdenes de suministro del contrato número LA-0112NBS001-E147-2022/001; ni la notificación al proveedor y el dictamen con el fundamento de las razones y causas de la terminación anticipada de los contratos números LA-012NBS001-E146-2022/01 y LA-12-NBS-012NBS001-N-100-2023/001, además, suscribieron el convenio modificatorio del contrato LA-12-NBS-012NBS001-N-26-2023/01 nueve días después de su vigencia; no acreditaron contar con la garantía por defectos y vicios ocultos del contrato número LA-12-NBS-012NBS001-N-24-2023/01, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 24, 46, párrafo primero 48, fracción II, párrafo último, 49, fracción II, 52, 53, párrafo segundo, y 55, párrafo primero; del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 84, párrafo cuarto, 85, fracción III, 103, párrafo primero, fracción II; del contrato número LA-012NBS001-E146-2022/01, cláusula vigésima tercera "Terminación anticipada del contrato"; del contrato número LA-12-NBS-012NBS001-N-100-2023/001, cláusula vigésima tercera "Terminación anticipada del contrato"; del Contrato número LA-0112NBS001-E147-2022/001, cláusulas cuarta "Forma y lugar de pago" y décima segunda "Administración, verificación, supervisión y aceptación de los servicios", y del contrato número LA-12-NBS-012NBS001-N-24-2023/01 cláusula novena, "garantía(s) apartado B) Defectos y Vicios Ocultos".

Montos por Aclarar

Se determinaron 173,319,428.65 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Liderazgo y dirección, Controles internos y Vigilancia y rendición de cuentas.

Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones

Se determinaron 13 resultados, de los cuales, en 2 no se detectaron irregularidades y uno fue solventado por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 10 restantes generaron:

1 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, 5 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 4 Pliegos de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

El presente dictamen se emite el 04 de febrero de 2025, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera de los ingresos y egresos de los recursos públicos federales, así como de sus operaciones vinculadas, para verificar que se captaron, recaudaron, determinaron, administraron, controlaron, registraron, ejercieron, pagaron y se presentaron en los estados financieros y en la Cuenta Pública, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, el Hospital Regional de Alta Especialidad de la Península de Yucatán cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto por los aspectos observados siguientes:

- El Hospital no realizó acciones de cobro para el seguimiento de los adeudos mayores de un año.
- A la fecha de la revisión el hospital aún no cuenta con un sistema contable, que le permita registrar de manera automática y en tiempo real, las operaciones contables y presupuestarias.

- Existen diferencias entre lo reportado en la base de nómina y los registros presupuestales y contables reportados en Cuenta Pública 2023.
- Se constató que 141 expedientes no presentaron toda la documentación requerida en la normativa. Además, en tres casos no se acreditó la experiencia requerida al perfil.
- Tres contratos se formalizaron 104, 143 y 31 días después del plazo establecido.
- En un contrato no acreditó contar con la garantía por defectos y vicios ocultos.
- En dos contratos no se proporcionó la documentación que acredite la prestación de los servicios por 170,489.5 miles de pesos y en otro contrato no se comprobó que los expedientes de personal de limpieza contaran con la documentación requerida en el Anexo Técnico.
- En dos contratos no se aplicaron penas convencionales por 15.4 miles de pesos y no se acreditó el pago de 767 pruebas equivalentes a 332.9 miles de pesos; además, en otro contrato no se acreditó la supervisión del administrador del contrato en la aceptación del servicio de laboratorio.
- En dos contratos, no acreditaron la notificación de adjudicación al proveedor ni proporcionaron el dictamen con el fundamento de las razones y causas de la terminación anticipada de los contratos.
- Se reportó como devengado un total de 100.7 miles de pesos por el servicio de mantenimiento preventivo a los elevadores, no obstante, estos estuvieron sin funcionar.
- En un contrato se cancelaron cuatro CFDI por 6,690.1 miles de pesos y no se proporcionó la justificación ni el folio de sustitución.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

L.C. Juan Carlos Zaragoza Bocado

C.P. Sergio Giovani Rubio Maldonado

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que atiende parcialmente los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Verificar que la entidad fiscalizada contó con controles internos para las operaciones revisadas y que éstos se aplicaron conforme a las políticas y los procedimientos autorizados.
2. Constatar que la entidad realizó el registro contable y presupuestal de los ingresos, egresos y operaciones vinculadas, y que se registraron y presentaron en los estados financieros y en la Cuenta Pública, de conformidad con las disposiciones jurídicas.
3. Comprobar que los ingresos de la entidad se autorizaron, determinaron, justificaron, obtuvieron y depositaron de conformidad con la normativa.
4. Verificar que los egresos por servicios personales se autorizaron, determinaron, ejercieron y pagaron de conformidad con la normativa.
5. Verificar de forma selectiva (muestra) que los procedimientos de contratación para la adquisición y arrendamiento de bienes y prestación de servicios se autorizaron y formalizaron de conformidad con las disposiciones jurídicas.

6. Comprobar de forma selectiva (muestra) que la adquisición y arrendamiento de bienes y prestación de servicios contratados se recibieron, ejecutaron y pagaron de conformidad con los instrumentos jurídicos respectivos, así como constatar su uso y destino final.

Áreas Revisadas

Las direcciones Médica, de Operaciones, de Planeación Enseñanza e Investigación y de Administración y Finanzas, y las subdirecciones de Recursos Humanos, Recursos Financieros, Recursos Materiales y de Conservación, Mantenimiento y Servicios Generales del Hospital Regional de Alta Especialidad de la Península de Yucatán.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 52, párrafo primero, 53 y 54.
2. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 16, 19, 22, 33, 40, 42, 44, 45 y 52
3. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: artículos 24 y 46, párrafo primero 48 fracción II, párrafo último, 49, fracción II, 52, 53, párrafo segundo y 55, párrafo primero.
4. Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: artículos 84, párrafos primero, tercero y cuarto, 85, Fracción III, 102, 103, párrafo primero y 108.
5. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 121, 122, 123, 66, fracciones I y III.
6. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal: del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las Materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, numerales 40,41, 70 y 71; del Manual de Organización Específico del Hospital Regional de Alta Especialidad de la Península de Yucatán, apartado de la Subdirección de Conservación, Mantenimiento y Servicios Generales, numeral 5; del contrato LA-012-NBS-012NBS001-N-26-2023/01 las cláusulas décima "Obligaciones del proveedor" y décima segunda "Administración, verificación, supervisión y aceptación de los servicios"; del contrato número LA-12-NBS-012NBS001-N-38-2023/001, las cláusulas décima cuarta "Penas Convencionales", quinta "Lugar, plazos y condiciones del servicio" y décima segunda "Administración, verificación, supervisión y aceptación de los servicios", y del Anexo Técnico Apartado Descripción de

los Servicios, 1. Perfil del personal para "el servicio", 1. Puesto de supervisor y 1. Perfil de puesto del guardia; del contrato número LA-12-NBS-012NBS001-N-24-2023/01, cláusulas novena, "garantía(s) apartado B) Defectos y Vicios Ocultos" y décima cuarta "Penas Convencionales"; del contrato número LA-012NBS001-E146-2022/01, cláusula vigésima tercera "Terminación anticipada del contrato": del contrato número LA-12-NBS-012NBS001-N-100-2023/001, cláusula vigésima tercera "Terminación anticipada del contrato"; del contrato número LA-0112NBS001-E147-2022/001, cláusulas cuarta "Forma y lugar de pago" y décima segunda "Administración, verificación, supervisión y aceptación de los servicios"; del contrato número LA-012NBS001-E146-2022, cláusula décima segunda "administración, verificación, supervisión y aceptación de los servicios"; y del contrato número LA-12-NBS-012NBS001-N-100-2023/001, cláusula décima segunda "Administración, verificación, supervisión y aceptación de los servicios".

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.